



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA ADMISIÓN GENERAL A LOS MUSEOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA QUE SE INDICAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS GUILLERMO CASANUEVA DE LA COLINA, MARÍA ISABEL CASANUEVA DE LA COLINA, MARIANA CASANUEVA DE LA COLINA, MARÍA SOLEDAD CASANUEVA DE LA COLINA, SOFÍA CASANUEVA DE LA COLINA, NATALIA CASANUEVA DE LA COLINA Y SANTIAGO CASANUEVA DE LA COLINA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "RESIDENCIAL LOS MONTEROS" UBICADO EN CALLE LLANO GRANDE NÚMERO 10, PREDIO DENOMINADO LLANO GRANDE, POBLADO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 39, 09, 12, 13, 14, 15, 5891, 5731, 5739, 5740, 5741, 5742, 5743, 5863, 5877, 5864, 5904, 5885, 31-A1, 32-A1, 33-A1, 22-A1, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 76, 70, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 18-B1, 20-B1, 38-A1, 37-A1, 46-A1, 45-A1, 06-A1, 07-A1, 16-A1, 17-A1, 02-A1, 11-A1, 56, 61, 60, 59, 58, 57, 54, 55, 63, 64 y 65.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 78, 17-B1, 03-A1, 5890, 5869, 21-A1, 25-A1, 27-A1, 29-A1, 30-A1, 39-A1, 43-A1, 47-A1, 48-A1, 49-A1, 18-A1, 10-A1, 09-A1, 08-A1, 05-A1, 12-A1, 62, 06-B1, 51, 07-B1, 23-A1, 20-A1, 73, 34-A1, 24-A1, 26-A1, 40-A1, 35-A1, 36-A1, 44-A1, 19-B1, 19-A1, 41-A1, 42-A1, 50-A1, 15-A1, 14-A1, 13-A1, 04-A1 y 28-A1.

Tomo CCIX
Número

5

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA ADMISIÓN GENERAL A LOS MUSEOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA QUE SE INDICAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

José Arturo Lozano Enríquez, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 3 fracción I, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, y con el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza al Titular de la Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2019, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura es la dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y gozar de la artes, en términos de los artículos 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que en términos del artículo 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales promover que las bibliotecas, hemerotecas, cineteca y museos establecidos sean administrados eficazmente, a fin de cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 dispone que la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, apruebe los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que mediante Resolución de Carácter Particular, suscrita por el C. Subsecretario de Ingresos en fecha veintitrés del mes de abril del año en curso, en ejercicio de facultades legalmente delegadas, se autorizaron y dieron a conocer las tarifas de los aprovechamientos por los bienes y servicios que la Secretaría de Cultura proporciona durante el ejercicio fiscal 2019, entre ellas las de las entradas generales a los museos José María Velasco, Felipe Santiago Gutiérrez y Museo Taller Luis Nishizawa.

Y en función de que no existe determinada en ley alguna contraprestación para que el cobro de la entrada general a los museos citados y al Museo Casa Toluca 1920 sea de \$0.00, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA ADMISIÓN GENERAL A LOS MUSEOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA QUE SE INDICAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Único.- En ejercicio por delegación de la atribución que se desprende del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, se aprueban las tarifas que se muestran en el cuadro siguiente, como aprovechamientos por la admisión general de los museos que se indican, administrados por la Secretaría de Cultura:

Concepto	Tarifa 2019
Museo Felipe Santiago Gutiérrez	
Entrada General (descuento 100%)	0.00
Museo José María Velasco	
Entrada General (descuento 100%)	0.00
Museo Nishizawa	
Entrada General (descuento 100%)	0.00
Museo Casa Toluca 1920	
Entrada General (descuento 100%)	0.00

T R A N S I T O R I O

Único.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
 (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANOS**

GUILLERMO CASANUEVA DE LA COLINA, MARÍA ISABEL CASANUEVA DE LA COLINA, MARIANA CASANUEVA DE LA COLINA, MARÍA SOLEDAD CASANUEVA DE LA COLINA, SOFÍA CASANUEVA DE LA COLINA, NATALIA CASANUEVA DE LA COLINA Y SANTIAGO CASANUEVA DE LA COLINA.

BOULEVARD ESPIRITU SANTO CHILUCA NÚMERO 79,

POBLADO DE ESPIRITU SANTO,

MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/056/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado "Residencial Los Monteros", para desarrollar veintinueve (29) lotes privativos, con una superficie de 38,586.435 m² (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis punto cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Calle Llano Grande número 10, predio denominado Llano Grande, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLN/056/2019, de fecha 09 de septiembre del 2019, formado al efecto en esta unidad administrativa, anexando los requisitos indicados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que presenta escrito donde señala que los datos y documento presentados son verdaderos.
- III. Que acredita la propiedad del predio mediante escritura número veintitrés mil trescientos cincuenta (23,350), volumen número seiscientos diez ordinario (610 ordinario), de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho; ante la fe del Licenciado José Luis Borbolla Pérez, notario público número cuarenta, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 601, Volumen 1426, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de diciembre de 1998.
- IV. Que presenta apoderamiento número dos mil treinta y ocho (2038), del 01 de septiembre del 2015, de Coruña, España, ante la fe de Manuel Mariño Vila, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, a favor de Guillermo Casanueva de la Colina, también conocido como Guillermo Manuel Casanueva de la Colina, y/o Guillermo Manuel Casanueva y de la Colina.
- V. Que cuenta con la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio número HAJ/PM/560/2019, de fecha 17 de julio del 2019, para 29 lotes unifamiliares, emitido por el Presidente Municipal de Jilotzingo, Estado de México.
- VI. Que presenta autorización de licencia de uso del suelo número LUS/2016-2018/026/18; autorización de Cambio de Uso del Suelo número DDU/CUS/013/2018, ambas del fecha 14 de diciembre del 2018; y constancia de alineamiento y número oficial número DDU/171/2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, todos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Jilotzingo.
- VII. Que presentó plano georeferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio.
- VIII. Que no se requiere del apeo y deslinde catastral y/o judicial.
- IX. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico número 00315194, trámite 576809, de fecha 31/07/2019, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- X. Que presenta identificación del representante legal Guillermo Manuel Casanueva de la Colina, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1779319827, con vigencia al año 2028.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3 fracción VI, 4, 6, 8, 13 fracción II y III, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos **Guillermo Casanueva de la Colina, María Isabel Casanueva de la Colina, Mariana Casanueva de la Colina, María Soledad Casanueva de la Colina, Sofía Casanueva de la Colina, Natalia Casanueva de la Colina y Santiago Casanueva de la Colina**, el condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado "**Residencial Los Monteros**" con una superficie de terreno de **38,586.435 m²** (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis punto cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie), ubicado en la **Calle Llano Grande número 10, predio denominado Llano Grande, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**, para que lleve a cabo un desarrollo para **veintinueve (29) lotes privativos**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Número de Área privativa	Superficie m²	Número de viviendas
1	583.95	1
2	501.94	1
3	556.11	1
4	584.90	1
5	636.72	1
6	676.83	1
7	671.97	1
8	619.33	1
9	668.93	1
10	606.45	1
11	500.88	1
12	579.90	1
13	761.88	1
14	729.09	1
15	724.97	1
16	818.99	1
17	782.76	1
18	1,047.73	1
19	1,428.00	1
20	1,425.42	1
21	1,692.94	1
22	1,052.06	1
23	1,147.06	1
24	1,290.41	1
25	1,066.70	1
26	1,233.83	1
27	1,146.60	1
28	724.76	1
29	1,011.00	1
TOTAL	25,272.11	29

ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO	
Concepto	Superficie m2
A.V.R.U.C. (Área verde recreativa de uso común)	2,932.36
Vialidad	6,763.605
Estacionamiento para visitas	281.71
Lago	2,667.77
Caseta de vigilancia	8.070
Cuarto de basura	11.190
Restricción de construcción	649.620
Superficie total de áreas comunes	13,314.325

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Concepto	Superficie m2
Áreas privativas	25,272.11
Superficie total de áreas comunes	13,314.325
Superficie total del condominio	38,586.435
Número de áreas privativas	29
Número de viviendas	29
Número de cajones de estacionamiento para visitas	12

SEGUNDO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DEL SUELO NÚMERO LUS/2016-2018/026/2018, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Zona:	Habitacional
Clave:	CU.833.A, de acuerdo al oficio DDU/CUS/013/2018
Uso (s) del suelo que se autoriza:	Habitacional
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	29 (Veintinueve) con base a autorización DDU/CUS/013/2018
Intensidad: Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	1.80 veces la superficie del terreno
Coefficiente de ocupación: superficie máxima de ocupación del suelo:	60% del predio = 23,151.86 m2 de la superficie del terreno para uso habitacional
Superficie mínima libre de construcción:	40% del predio = 15,434.57 m2 de la superficie del terreno
Altura máxima de las edificaciones	9 niveles ó 30.10 metros a partir del desplante
Normas de subdivisión:	Lote mínimo de 500.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 8.00 metros a la vía pública
Número mínimo obligatorio de cajones de estacionamiento	Para vivienda de hasta 65.00 m2 de construcción 2 por vivienda, de 66.00 a 200.00 m2 de construcción 2 por vivienda, de 201.00 a 400.00 m2 de construcción 3 por vivienda y más de 401.00 m2 de construcción 4 por vivienda. Para condominios, 1 cajón por cada 4 viviendas para visitas.

TERCERO: En base al artículo 109, fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá dar cumplimiento a lo siguiente incisos:

A) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la recepción de la presente autorización.

B) y artículo 81 fracción I, último párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$217,222.047 (Doscientos diecisiete mil doscientos veintidós pesos 047/100 M. N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de

urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$10'861,102.373 (Diez millones ochocientos sesenta y un mil ciento dos pesos 373/100 moneda nacional), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL			
COSTOS DE URBANIZACIÓN		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISIÓN 2%
COSTO POR M2	\$1,115.98	\$10'861,102.373	\$217,222.047

A razón de superficie vial 6,763.605 m2, caseta de vigilancia 8.07 m2, cuarto de basura 11.19 m2, lago 2,667.77 m2 y estacionamiento de visitas 281.71 m2 = \$9,732.345 m2

C) deberá publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

D) punto 2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano.

D) punto 3. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.

D) punto 4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

D) punto 5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.

D) punto 6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.

D) punto 7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

D) punto 8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.

CUARTO: De acuerdo al artículo 109, fracción VII. Deberá presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surtas sus efectos.

QUINTO: En base al artículo 109, fracción VIII. La definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, dicho plazo no podrá exceder de doce meses a partir de la emisión del inicio de obras.

SEXTO: En base al artículo 109, fracción IX. Deberá pagar el monto de la fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como los defectos o vicios ocultos en su caso, cuyo monto asciende a \$10'861,102.373 (Diez millones ochocientos sesenta y un mil ciento dos pesos 373/100 moneda nacional).

SÉPTIMO: Por tratarse de un condominio habitacional para veintinueve lotes privativos, no se requiere del dictamen único de factibilidad.

OCTAVO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 105, además del señalado, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

NOVENO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas.

DÉCIMO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$1'987,750.00 (Un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

**DÉCIMO
PRIMERO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar una avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

A la solicitud de enajenación de áreas privativas deberá acompañar el informe de avance físico de las obras ejecutadas y registradas en el acta de supervisión, así como la relación de las áreas privativas que se pretende enajenar.

**DÉCIMO
SEGUNDO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
TERCERO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

- a) El titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO
SEXTO:**

El presente condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo residencial, ubicado en la **Calle Llano Grande número 10, predio denominado Llano Grande, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**, para que lleve a cabo un desarrollo para **veintinueve (29) lotes privativos**, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número BB103079 ----- de fecha 11 de septiembre del 2019-----, cuyo importe es de **\$111,729.576 (Ciento once mil setecientos veintinueve pesos 576/100 M. N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente número 151/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROSEMBERG VELAZQUEZ CHAVEZ por conducto de su apoderado legal Licenciado LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en contra de EDUARDO AGUADO LÓPEZ, con fundamento en los artículos 1055, 1063, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó notificar a CARLOS HERNÁNDEZ IBARGUENGIOTIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse al presente juicio y con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones y hechos:

I.- Cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento celebrado entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) el señor EDUARDO AGUADO LÓPEZ, celebrado el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta ocho.

II. El pago de la cantidad de \$133,693.16 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) a cargo del demandado EDUARDO AGUADO LÓPEZ, y demás prestaciones.

El veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) celebró con el hoy demandado contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento con el ahora demandado EDUARDO AGUADO LÓPEZ en su calidad de acreditado otorgándole un crédito hasta por CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, actualmente CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, en el cual no se encontraban comprendidos los intereses, accesorios, comisiones y gastos; que convinieron establecer como plazo para el pago del adeudo veinte años, y se mencionaron la forma en que el acreditado cubriría el crédito otorgado; a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios sobre el bien inmueble ubicado en área privativa marcada con el número 40 y casa habitación ahí construida, del condominio horizontal constituido en el lote 1, denominado "Conjunto Cipreses", situado en el a calle Guadalupe Victoria, Municipio de Metepec, Estado de México; al cual le corresponde un indiviso de 1.66% sobre las áreas comunes.

En autos constan la cesión de derechos entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.; RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. Y CECILIA VALDES BORES; CECILIA VALDES BORES Y RAÚL MARTÍNEZ PÉREZ; RAÚL MARTÍNEZ PÉREZ Y ALEJANDRO VALENCIA MARTÍNEZ y éste último en favor de ROSEMBERG VELAZQUEZ CHAVEZ.

En fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve se exhibe certificado de gravámenes exhibido por la parte actora ROSEMBERG VELAZQUEZ CHAVEZ por conducto de su apoderado legal LICENCIADO LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA; en el cual se advierte como propietario del inmueble embargado en autos una tercera persona ajena al presente asunto, luego entonces y con el objeto de dilucidar la litis sometida al conocimiento de este Órgano Jurisdiccional sin vulnerar derechos de las partes ni de terceros, el suscrito considera necesario llamar a juicio con las reglas del emplazamiento al señor CARLOS HERNÁNDEZ IBARGUENGOITIA, persona que debe tener intervención en el presente negocio judicial y pronunciarse sobre las pretensiones de las partes.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

39.-8, 9 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MONROY ROMERO JOSE MATIAS FRANCISCO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1912/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto de EL TERRENO UBICADO EN DENOMINADO "MILTENCO" UBICADO EN EL MISMO MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.-14.80 METROS Y LINDA EN LA ACTUALIDAD ERNESTO ALTAMIRANO MEDINA, SUR.-14.82 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON TIRSA ROSAS LUCERO, AL ORIENTE.-39.28 METROS Y LINDA CON CALLE CHOPO Y AL PONIENTE.-39.31 METROS Y LINDA EN LA ACTUALIDAD CON CRUZ ROSAS MARTINEZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 581.86 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día VEINTICINCO 25 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FRANCISCO MONROY ROSAS el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua pública, de buena fe, sin interrupción alguna desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

09.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se ordena citar a los colindantes y personas que se crean con algún derecho para que comparezcan ante éste Tribunal a deducir sus derechos en términos de Ley.

Que en los autos del expediente 807/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ CLAUDIO LÓPEZ VÁZQUEZ, se dictó un auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, en donde se ordenó publicar por medio de edictos un extracto de la solicitud del promovente en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se narran los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de 40 años, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un predio que se encuentra ubicado en CALLE RÍO BRAVO LOTE 32 TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, y el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 7.00 MTS CON LOTE 28 ANTONIO MARTÍNEZ, AL SUR 7.00 MTS CON CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 MTS CON LOTE 33, AL PONIENTE 20.00 MTS CON LOTE 31. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS. 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor NOE HERNÁNDEZ, como consta en el contrato de compraventa de fecha 17 de enero de 1979 que acompaño y que constituye en un título fehaciente de que lo que he venido poseyendo por un período de 40 años anteriores a esta solicitud ininterrumpidamente. 3.- El terreno aludido se encuentra registrado en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número Clave Catastral 094053552600000000 y al corriente con el pago como comprobante con su recibo correspondiente. 4.- El terreno al que hago mención, no esta inscrito a nombre de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de los municipios de COACALCO Y ECATEPEC, como lo justifico con el mismo y que acompaño a este escrito. 5.- En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho en los padrones fiscales y así mismo se exhiben las constancias de no propiedad y hecho en los padrones fiscales y así mismo se exhiben las constancias de no propiedad municipal del predio de mi propiedad. 6.- De igual forma se exhibe la constancia de NO PROPIEDAD EJIDAL expedida por el comisionado ejidal de Santa María Tulpelac, para los efectos legales que haya lugar. 7.- Solicito de su señoría se sirva notificar a los colindantes para que manifiesten lo que a su parte corresponde respecto a la inmatriculación que reclama, AL NORTE al señor ANTONIO MARTÍNEZ propietario de la Fábrica REMAR S.A. con domicilio en CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, AL SUR CALLE RÍO BRAVO debiéndose notificar al Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec con domicilio en CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO SAN CRISTÓBAL ECATEPEC CENTRO, AL ORIENTE con GILBERTO DOMÍNGUEZ SAUCEDO CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS MÉXICO, AL PONIENTE con DARIO LIGORIO DÍAZ con domicilio en CALLE RÍO BRAVO TEXAYACATITLA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO. Así mismo, se sirva recibir la información testimonial a cargo de los siguientes testigos. LA TESTIMONIAL a cargo de JOSÉ MARTÍNEZ VALENCIA quien tiene su domicilio en CALLE LA CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N° 2, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda. LA TESTIMONIAL a cargo de RAÚL CEJA AGUILAR quien tiene su domicilio en CALLE MORELOS, N° 26, COLONIA TEXALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda. LA TESTIMONIAL a cargo de ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE quien tiene su domicilio en AV. MÉXICO, NÚMERO 26, COLONIA JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, quien me comprometo a presentar el día y la hora para que se señale para el desahogo de dicha probanza quien deberá responder al tenor del interrogatorio para el efecto se exhibe al presente escrito inicial de demanda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE EN LOS PERIÓDICOS GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ÉSTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

12.- 7 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALMA DELIA DURAN JUÁREZ, en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ALEJANDRO RAMÍREZ LOZANO, bajo el expediente número 1348/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información Posesoria, respecto del inmueble ubicado en Prolongación número 22 de Diciembre de la Colonia Pemex, perteneciente al Municipio de Santa María Tonanitla, Estado de México, el cual es plenamente conocido e identificado como PROLONGACIÓN VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE LA COLONIA EL CHARCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 186.58 metros con Marciano Mateo Rodríguez Ramírez; AL ORIENTE: 100.00 metros con Paulino Ramírez; AL SUR: 186.43 con Samuel Rodríguez; AL PONIENTE: 100.00 metros con Prolongación Veintidós de Diciembre; con una superficie aproximada de 18,677.23 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

13.- 7 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 930/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho Marco Antonio Sánchez Hernández, en términos del auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre en Loma San Vicente del poblado de Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 72.50 metros con calle Venustiano Carranza; AL SUR.- 72.50 metros con Vicente Matías Hernández; AL ORIENTE.- 7.60 metros con Avenida Constitución de 1917; AL PONIENTE.- 20.50 metros con Avenida Bicentenario de la Independencia de México; con una superficie aproximada de 1,018.62 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de febrero del año dos mil uno, que adquirí por contrato privado de compra venta del señor Pedro Ríos Olgún, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

14.- 7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA RIVAS ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1311/2019 relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble denominado "LAS PEÑITAS", el cual se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha diecinueve (19) de junio del año dos trece (2013), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. MARTÍN RIVAS ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 60.07 METROS Y COLINDA CON NANCY ABIGAIL RIVAS RIVAS; AL SUR.- EN 66.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE.- EN 50.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- EN 78.50 METROS Y COLINDA CON FORTINO RIVAS RIVAS.

Con una superficie aproximada de 3,852.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

15.- 7 y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 271/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES de MARCO ANTONIO RINCÓN VELÁZQUEZ, promovido por MARIA EUGENIA IBARROLA GARCÍA, ELSA YESENIA, MANUEL, VANESSA ALICIA y MARCO ANTONIO todos de apellidos RINCÓN IBARROLA, por auto de fecha diez de octubre del año en curso, con relación al auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, con apoyo a lo preceptuado por el numeral 4.44 del Código adjetivo de la materia, así como lo dispuesto por los numerales 15 fracción VIII y 21 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, se giraron oficios al JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO y al ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, conocido como el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; para que informen a este Juzgado si en su base de datos existe disposición testamentaria otorgada por el de cujus, y en caso de ser afirmativo remita copia certificada de la misma. Asimismo y tomando en consideración la circular número 44/2016 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis y publicada en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en el Portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado, donde se crean los lineamientos administrativos para la expedición de informes sobre disposición testamentaria por el Archivo General del Poder Judicial del Estado de México; se ordenó girar oficio a la Dirección del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que informe si dentro de su base de datos existe alguna disposición testamentaria a bienes del de Cujus MARCO ANTONIO RINCÓN VELÁZQUEZ, y de ser así, remita a este juzgado copia certificada de la misma. NOTIFÍQUESE la radicación de la presente sucesión a ROXANA DE MONSHERRAT RINCÓN ROBLES Y ARACELY PRASHART RINCÓN ROBLES, a fin de que se apersonen a deducir los derechos que les pudieren corresponder en la misma, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, se apersonen en el presente juicio y hagan valer sus derechos hereditarios. Asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el local de este Juzgado para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del año en curso, con relación al auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.
5891.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 88/2018, relativo al ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por ERIKA H. RAMÍREZ en contra de GUADALUPE REYNOSO VIVERO y MARÍA LUISA GALEANA MACEDO cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración judicial que es legítima propietaria del inmueble ubicado en LA CALLE JUÁREZ NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES), COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.00 mts. Colinda con Sánchez Basiliya; AL SUR: 22.10 mts. Colinda con Ochoa Emigdio; AL ORIENTE: 08.35 mts. Colinda con calle Juárez; y: AL PONIENTE: 09.77 mts. Colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados. B).- Que en su momento procesal oportuno sean condenados los demandados a la entrega, desocupación física y material con sus frutos y accesorios que por hecho y derecho me corresponde. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados. D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión. HECHOS: En fecha veinte de noviembre del año dos mil doce la señora ERIKA H. RAMÍREZ adquirió mediante el instrumento denominado contrato privado de compra venta, el inmueble descrito en líneas anteriores, contrato que fue celebrado con el señor GUADALUPE REYNOSO VIVERO con el consentimiento de su esposa de nombre MARÍA LUISA GALEANA MACEDO actuando con el carácter de vendedores y la suscrita ERIKA H. RAMÍREZ con el carácter de compradora, en el año dos mil doce el señor GUADALUPE REYNOSO VIVERO empezó a perturbar la posesión del inmueble materia del presente juicio, situación que aconteció el día veintitrés del mes de febrero del dos mil trece; Se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la señora IRMA REYNOSO GALEANA. Que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ha apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía a quienes se sientan afectados con el presente juicio, lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.
5731.-5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de Noviembre del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, bajo el expediente número 317/2018 promovido por ALEJANDRO GARCÍA Y MAURICIA MARÍA EUGENIA DAVILA LAGUNAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. EUGENIA DAVILA LAGUNAS DE GARCÍA, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPIÓN, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, LOTE 20, MANZANA 8, UBICADO EN MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe e ininterrumpida desde el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. B) La cancelación y tildación de los antecedente de propiedad que aparecen a favor de la demanda, personal moral INMOBILIARIA ROMERO, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ya que en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos adquirimos mediante contrato de compraventa que en nuestro favor nos otorgó la INMOBILIARIA ROMERO, S.A., respecto de un bien inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, LOTE 20, MANZANA 8, UBICADO EN MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, del cual los suscritos pagamos la cantidad de \$419,562.00 por la venta de dicho inmueble, el cual cuenta con una superficie total de 127.15 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.00 metros más 3.14 de pancoupe con AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, AL SUR: En 8.00 metros con lote 19, AL ESTE: En 16.00 metros con lote 21, AL OESTE: En 14.00 metros más 3.14 metros de pancoupe con calle 12 metros.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5739.- 5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve se

le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 603/2018 promovido por OSCAR VILCHIS SALGADO por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en: Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Manzana 108, Lote 45, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote 44; AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Tenoch; AL PONIENTE en 8.00 metros con Lote 15 y AL SUR en 15.00 metros con lote 46; B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada; C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a mi favor. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de diciembre de 1982, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa que en mi favor otorgó la demandada a mi favor; 2.- Con fecha 27 de julio de 2018 se expidió a mi favor un certificado de inscripción respecto del inmueble materia de litis bajo el folio real electrónico 00367662 a favor de la demandada; 3.- Desde el día de la celebración de contrato he venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario de una manera pacífica, continua pública y de buena fe desde hace más de veinte años. HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5740.- 5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 849/2013, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en contra de GELASIO MEJÍA HERNÁNDEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración que ha operado a mi favor la

Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Manzana 215, Lote 16, Colonia Fraccionamiento Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente, desde el 30 (treinta) de junio del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 mts, con lote 15; AL SUR en 15.00 mts, con lote 17; AL ORIENTE en 08.00 mts con lote 46, y AL PONIENTE en 08.00 mts con Calle Texcoco y una Superficie de 120.00 m2. B) La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00263841. C) La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec donde se declare que ha operado la Usucapión a su favor. Hechos: 1. En fecha 30 de Junio de 1991, adquirió mediante contrato de compraventa que otorgo a su favor el señor GELASIO MEJÍA HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble señalado, el que fue pagado por la cantidad de \$250,000.00, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario (su posesión deriva de la compraventa), pacífica (porque adquirió el inmueble sin violencia), continúa (porque tiene la posesión desde el 30 de Junio de 1991 ininterrumpidamente), pública (su posesión es reconocida por los vecinos), de buena fe (al adquirir el inmueble mediante contrato de compra-venta) e ininterrumpidamente; 2. Que desde la fecha de compraventa, ni el demandado, ni ninguna otra persona le ha perturbado la posesión a título de propietario. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5741.- 5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. TAMBIÉN CONOCIDA
COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 386/2013, promovido por IVAN CRUZ DOMÍNGUEZ en contra de EDUARDO CRUZ ESPINOZA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado a mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble identificado como MANZANA 210, LOTE 23, COLONIA CIUDAD AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con Lote 22; AL SUR en 15.00 metros con Lote 24; AL ORIENTE en 08.00 metros con Lote 53, AL PONIENTE con 08.00 metros con calle Cuitláhuac; **b).**- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; **c).**- La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del bien inmueble materia de la litis. Quedando bajo los siguientes **Hechos:** 1.- Con fecha 29 de enero de 1982, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa que a mi favor me otorgo el Señor EDUARDO CRUZ ESPINOZA respecto del inmueble materia de la litis; del cual el suscrito pague la cantidad de \$36,000.00 PESOS M/N y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena e ininterrumpida. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5742.- 5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: DAVID MEJÍA CAMPOS.

Que en los autos del expediente 32/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VÍCTOR CARLOS GARCÍA MENDOZA en contra de DAVID MEJÍA CAMPOS y LYSSETTE DULCE HIDALID ALANIS MARTÍNEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La rescisión del convenio de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, celebrado ente los demandados DAVID MEJÍA CAMPOS y LYSSETTE DULCE HIDALID ALANIS MARTÍNEZ, el suscrito VÍCTOR CARLOS GARCÍA MENDOZA, mediante el cual los demandados me solicitaron que fungiera como intermediario en la operación de la adquisición a crédito con reserva de dominio, de un automóvil marca KIA tipo FORTE PE, 2.0 L SX A/T SEDAN color gris negro modelo 2018 número de motor G4NHHE432121 número de serie 3KPFN4A7XJE214680, cuatro puertas, cuatro cilindros, número de inventario N-2018-007408

con un precio de contado de \$350,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) más los intereses que arroja la cantidad de \$519,113.57 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 57/100 M.N.) ante la agencia automotriz KIA Lomas Verdes Ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 745, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53020 a través de la financiera FINANMADRID MÉXICO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.R.; B) La devolución a favor del Suscrito del vehículo descrito en la prestación anterior, debido al incumplimiento en los pagos mensuales del crédito de dicho vehículo por parte de los demandados. C) El pago de la cantidad de \$77,751.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la falta de pago de nueve mensualidades vencidas que los demandados me han dejado de pagar a razón de \$8,639.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, desde el mes de mayo del año dos mil dieciocho al mes de enero de dos mil diecinueve. D) El pago de las cantidades mensuales que se me sigan descontando. E) El pago de gastos y costas en la tramitación del presente juicio.

Fundo y motivo mis pretensiones en las siguientes consideraciones de HECHOS: Con fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete se presentaron en mi domicilio los señores DAVID MEJÍA CAMPOS y LYSSETTE DULCE HIDALID ALANIS MARTÍNEZ (esposos) quienes me solicitaron que les hiciera yo favor de realizar las gestiones necesarias para la adquisición de un vehículo automotriz, después de haber dialogado ampliamente los demandados con el suscrito y debido a que tengo más de treinta años del conocer al señor DAVID MEJÍA CAMPOS, pues era vecino de mí domicilio hasta antes de que el contrajera matrimonio y siempre había existido entre ambos una relación cordial y respetuosa, además, siempre había demostrado ser una persona honorable, quien me comentó que el pretendía realizar dichos trámites de crédito de un automóvil pero que para otorgarle el crédito en una agencia automotriz, le solicitaban que contara con una tarjeta de crédito y que en ese momento no contaba con dicho plástico, a pasar de que tenía un empleo remunerado, pues me comentó que se desempeñaba como Licenciado en Derecho y que trabajaba en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de México. Que dicho trámite se realizaría, ente la Agencia Automotriz Denominada KIA, Lomas Verdes, Ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 745, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53020 a través de la financiera FINANMADRID MÉXICO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M.E.R.; Que dicho crédito sería financiado a sesenta meses, pero que el haría lo posible por pagármelo a mi antes de ese tiempo, que procuraría darme una cantidad mensual superior a la que se fijara por la empresa financiera, que el calculaba que me liquidaría esa cantidad en un plazo de entre doce y quince meses, que el depositaría en mi cuenta bancaria los abonos correspondientes; esa promesa de pago fue respaldada por su esposa señora LYSSETTE DULCE HIDALID ALANIS MARTÍNEZ, quien manifestó que ella apoyaba de manera íntegra y compartía con su esposo las decisiones que el tomaba, así como también manifestó que ella contaba con los recursos económicos y la capacidad moral, para poder dar cumplimiento al compromiso contraído con el suscrito. El día siete de diciembre de dos mil diecisiete, acudimos los demandados DAVID MEJÍA CAMPOS y LYSSETTE DULCE HIDALID ALANIS MARTÍNEZ, conjuntamente con el suscrito VÍCTOR CARLOS GARCÍA MENDOZA a la agencia automotriz denominada KIA Lomas Verdes, sito en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 745, en Naucalpan de Juárez, Estado de México con la finalidad de que nos indicaran los requisitos para obtener un crédito automotriz, los cuales aporté a la agencia automotriz antes referida para que me fuera otorgado el crédito del vehículo referido y que los descuentos de las mensualidades del crédito otorgado me serían descontadas directamente de mi cuenta de nómina que tengo con la sucursal bancaria denominada HSBC con lo cual estuve de acuerdo, por lo que con fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete me fue entregado el mencionado vehículo y esa misma fecha, a su

vez, les entregue físicamente ese vehículo a los demandados, quienes tomaron posesión del mismo. El día 14 de febrero del año dos mil dieciocho, los demandados se presentaron en mi domicilio tal y como lo habíamos pactado y llevaban un escrito que se titula CARTA COMPROMISO constante de dos hojas tamaño carta escritas por el anverso anexando al mismo dos hojas más que contienen copias fotostáticas de las credenciales para votar de los escritos por el anverso anexando al mismo dos hojas más que contienen copias fotostáticas de las credenciales para votar de los demandados expedidas por, una por el INE y otra por el IFE, en dicho documento se establece que el acuerdo de los demandados para conmigo, consiste en que la citada operación habrían de liquidarla en un plazo entre doce y quince meses, tiempo en el que se comprometen los demandados a depositar en mi cuenta bancaria el abono correspondiente y que en periodos de entre dos y tres meses realizarían depósitos mayores a las mensualidades establecidas con la finalidad de amortizar el capital en deuda y alcanzar su liquidación total en el plazo antes señalado, documento que fue debidamente firmado por los demandados y por el suscrito. Los demandados me pagaron puntualmente las mensualidades de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil dieciocho pero dejaron de pagarme a partir del mes de mayo de dos mil dieciocho a la fecha, argumentando el demandado señor DAVID MEJÍA CAMPOS, que había tenido problemas, pues me dijo que el había conseguido un préstamo de una cantidad grande con un pariente de él, del sureste de la República Mexicana, pero que el SAT le había retenido ese dinero, sin explicarme el porque ni el cómo había sucedido tal situación, sin que hasta la fecha se haya puesto al corriente conmigo en los adeudos de las nueve mensualidades que me adeuda, actualmente, ya no contesta ni las llamadas telefónicas, por tal razón me veo en la imperiosa necesidad de demandarles en esta vía a los dos demandados para que me entreguen el vehículo y me paguen las mensualidades atrasadas, pues con los descuentos que me hace la Financiera, casi no me queda nada para cubrir mis necesidades personales y los demandados saben perfectamente que deben pagarme dichas mensualidades tal y como lo acordamos, pues es una obligación que contrajeron ambos con el suscrito.

Por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID MEJÍA CAMPOS, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5743.- 5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

---En los autos del expediente número 1010/2010 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO A.C., en contra MARTHA SILVA ALVARADO el C. Juez dicto diversos autos que a la letra dice:-

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

---Agréguese a sus autos del expediente 1010/2010 el escrito presentado por la parte actora..." en consecuencia como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA de los bienes inmuebles embargados consistentes en: LOCALES 7, 8 y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, por ser el valor de cada local antes descrito, según avalúos practicados por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada para cada local, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el TABLERO DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Y toda vez que el domicilio de los bienes inmuebles embargados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos convocando postores, en los términos antes referidos, en EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..." "...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. -----Doy fe.-----

-----DOS FIRMAS AL CALCE -----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados en auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO en contra de MARTHA SILVA ALVARADO, expediente número 1010/2010, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA almoneda y Pública Subasta, respecto del bienes inmuebles embargados consistentes en: LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)..." "...EI CIUDADANO JUEZ ACUERDA: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la preparación del remate en segunda almoneda de los inmuebles embargados consistentes en los LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL

SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, por ser el valor de cada local antes descrito con la rebaja del veinte por ciento respectivamente, y siendo postura legal las dos terceras partes del referido importe para cada local, debiendo efectuarse la publicación de edictos convocando postores en la forma y términos ordenados en auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, autorizándose las publicaciones de edictos convocando postores en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..." "...con lo que se da por concluida la presente audiencia..." -----
 DOY FE.----- DOS FIRMAS AL CALCE -----

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO ASI COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-CIUDAD DE MEXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5863.-13 diciembre y 10 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio y quince de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VERONICA PORTILLO MENDOZA, expediente número 674/2004, que ordeno la publicación del edicto que a la letra dice:

"... se ordena sacar a remate el bien embargado consistente en la VIVIENDA "A" DE LA CASA DÚPLEX, CALLE BUGAMBILIAS NÚMERO 19, LOTE 31, MANZANA 33, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para efectos de que la ejecutante cuente con el tiempo suficiente para la preparación, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para el caso de que no acudan postores y el ejecutante dese adjudicarse el bien, podrá pedir la adjudicación por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; lo anterior con fundamento en los artículos 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CECILIA LUGO GARCÍA.-RÚBRICA.

5877.- 13 diciembre y 10 enero.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 4/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTURO PÉREZ E. IBARGUENGOITIA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó... "sacar REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA NUMERO 7 (SIETE) DE LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO SAN LORENZO TEPATITLAN NUMERO 200 (DOSCIENTOS), COLONIA INDEPENDENCIA, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$1'312,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la mayor de las cantidades proporcionados por los peritos, en menor perjuicio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍA HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5864.-13 diciembre y 10 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 526/2019, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por LUIS ENRIQUE LEDEZMA FUENTES Y FRIDA MONTSERRAT LEDEZMA LUGO, en contra de FRIDA DE MARÍA LUGO MALDONADO, de quien se solicita lo siguiente: La modificación del convenio de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho celebrado en expediente 1266/2008; la cancelación de la guarda y custodia de las menores; se decreta la guarda y custodia de la menor ANDREA DE MARÍA LEDEZMA LUGO; la cancelación de la convivencia y la pensión alimenticia; el pago de pensión alimenticia; el aseguramiento de la pensión y pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplace a FRIDA DE MARÍA LUGO MALDONADO, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor

circulación de este Distrito Judicial donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del mismo Código.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENANDOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE FRIDA DE MARÍA LUGO MALDONADO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

5904.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, SUCESIÓN Y/O QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS.

Se hace de su conocimiento a JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 713/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovió MA. ANTONIA NUÑEZ GONZÁLEZ en contra de MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ y JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia que se ha convertido en LEGÍTIMA PROPIETARIA POR USUCAPIÓN, en virtud de haber poseído de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario por más de catorce años y bajo las condiciones que establece la ley, el inmueble ubicado en Calle Pioneros del Cooperativismo, manzana 1, lote 21-A, Colonia México nuevo Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52966, cuyo predio tiene una superficie de 500.625 metros cuadrados. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ; bajo el número de partida 1232, volumen 1357AUX, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, con folio real electrónico 00170157 y su vez ordene la protocolización ante el Notario Público de la sentencia definitiva por medio del cual se me declare Legítima Propietaria del inmueble ya mencionado. C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS; El día 25 veinticinco de abril de 2003, celebre contrato privado de Cesión de derechos y se me entregó la posesión del inmueble, con la señora MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, respecto del inmueble de referencia, dicho contrato fue certificado por el Licenciado Jorge Winckler Yessin, Notario Público Número 35 del Estado de Oaxaca, manifestado que la señora Maricela García Sánchez, celebró el contrato de cesión de derechos respecto de la propiedad del inmueble derivada del testamento público número 18555, expedido por el Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, Notario Público Número 149 del Distrito Federal. Desde el momento de la adquisición del inmueble en el año 2003, a la actualidad he poseído título propietario con justo título del inmueble ya mencionado. Con fundamento: en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento

por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5885.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO.

Que en los autos del expediente 329/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por JACQUELINE GONZÁLEZ LEÓN en contra de JOSE GUADALUPE LATORRE HERNÁNDEZ y ANGEL LÓPEZ SANTOYO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictado el nueve de septiembre y catorce de noviembre ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial que ha operado la Usucapión como medio de adquirir la propiedad en mi beneficio del inmueble ubicado en el lote número doce de la manzana "B", de la super-manzana DOS, del Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 70, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53689, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez bajo la partida 503, volumen 899, libro 1, sección 1, de fecha 3 de marzo de 1989, actualmente con Folio Real electrónico 00043853, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua; derivado de un justo título denominado contrato de compra venta privado, donde se indica una superficie de 170.01 (CIENTO SETENTA METROS UN DECÍMETRO CUADRADO) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE. En 24.25 (veinticuatro metros veinticinco centímetros) con lote número trece, NORESTE En 7 (siete metros) con Ex - ejido Chamapa, SURESTE En 24.40 (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con lote once, SUROESTE - En 7 (siete metros) con Lázaro Cárdenas; b) La cancelación de la inscripción que se halle en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez a nombre del demandado respecto del inmueble en cuestión, y en su lugar se inscriba el nombre del actor como propietario del inmueble mencionado en el inciso anterior. c) La declaración Judicial respecto de que el suscrito goza de la posesión física, real, jurídica del inmueble antes mencionado, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, además de que tiene pleno dominio animus. d) En consecuencia de todas y cada una de las declaraciones anteriores, se decrete por su Señoría que ha

operado a favor del suscrito la Usucapión, respecto del inmueble objeto del presente juicio. e) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: En fecha 4 de febrero de 2010, la suscrita mediante contrato de compra venta privado, adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde que tomé posesión del citado inmueble, en fecha 4 de febrero de 2010, he realizado en ella mi vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia en dicho lugar ha transcurrido en esa forma, y que a partir de la firma del contrato de compra venta es título suficiente para tener derecho de poseer el inmueble en mi calidad de propietario, asimismo la referida posesión la he ejercido en forma PACÍFICA, pues el multicitado contrato de compra venta es título suficiente para tener el derecho de posesión, además que desde dicha fecha no he tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión del mismo, ni se adquirió de forma violenta; asimismo, la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma PÚBLICA y CONTINUA, pues desde mi llegada a la casa, mi estancia no se ha visto interrumpida, e incluso he realizando los pagos de los servicios públicos, como predial y agua, así como también el de los servicios de luz, teléfono, pagos que se han realizados con recursos propios y además de que al domicilio llega la correspondencia personal de la suscrita. Además, es de resaltar que quien aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario del inmueble es el C. ANGEL LOPEZ SANTOYO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El nueve de septiembre y catorce de noviembre ambos de dos mil diecinueve, se dictaron unos autos que ordenan la publicación del edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

31-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 681/2019, VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Propiedad por Usucapión que ha sido operante a mi favor por el transcurso del tiempo y en base al Contrato de Compraventa que celebre con el demandado físico y con carácter de propietario que me ostentado en todos estos años, respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE

GUADALUPE VICTORIA, construido sobre el lote 17 de la Avenida de Los Cisnes, ubicado en número interior 12, Lote 5, Fraccionamiento Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor de la codemandada, y con los antecedentes registrales, Bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019. Asimismo, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 48.00 metros cuadrados.

AL NORTE: en 8.00 metros, con Local 11,

AL SUR: en 8.00 metros, con Local 13,

AL ORIENTE: en 6.00 metros, con Propiedad Privada Federal,

AL PONIENTE: en 6.00 metros, con Andador Común.

2.- La Inscripción a favor del dicente en los LIBROS REGISTRALES y/o FOLIO REAL ELECTRONICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO, y que dé deberá ser a favor del suscrito e inscrito como nuevo y legítimo propietario respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, construido sobre el lote 17 de la Avenida de Los Cisnes, ubicado en número interior 12, Lote 5, Fraccionamiento Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor de la codemandada, y con los antecedentes registrales, Bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019.

3.- El pago de los gastos y costas judiciales que se derogen por la tramitación del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

- I. El día 20 de julio de 2005, conocí al señor J. JESUS REYES Y REYES, y que se ostentaba como el dueño o propietario respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; misma persona que me ofreció dicho inmueble en venta, y mostrándome contrato privado de compraventa, y que efectivamente estaban a su nombre, y después de conseguir el dinero para pagar, le dije que si se lo compraba en la cantidad convenida y cabe hacer mención el precio era justo, por tal razón lo compre.
- II. El día 25 de agosto de 2005, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor J. JESUS REYES Y REYES, por lo que convenimos que el precio de la venta del inmueble, es por la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual me entrego inmediatamente

la posesión real, física, material y jurídicamente respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019.

- III. De esta forma se realizó el contrato de compraventa con el demandado físico, y el mismo día 25 de agosto de 2005, se me hizo la entrega real, física, material y jurídica del inmueble que hoy nos ocupa.
- IV. Desde el día 25 de agosto de 2005, lo tengo en posesión real, material, física y jurídica y en forma continua, publica, pacífica e ininterrumpida y con el carácter de propietario de buena fe, respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, ya que si es cierto que pague el precio de la compraventa para tenerlo legalmente y con carácter de dueño, y que pasado los años he intentado localizar al señor para que me escriture a mi favor, y sin obtener éxito alguno es por lo que me veo en la necesidad imperiosa de recurrir a su SEÑORÍA, mediante la presente instancia.
- V. El inmueble que hoy nos ocupa se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO; y cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, y/o bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994, a nombre de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., y demandando al señor J. JESUS REYES Y REYES, para regularizar y en caso de no encontrar a el demandado se dicte sentencia a mi favor para tener mi TÍTULO DE PROPIEDAD, como corresponde a derecho, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.
- VI. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que he venido poseyendo el respecto inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de propietario de buena fe, y que tengo la posesión con carácter de dueño, desde el día 25 de agosto de 2005.
- VII. El inmueble ya identificado precedentemente lo he venido poseyendo y poseo de buena fe, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de dueño por más de 18 años, por lo que habiendo operado a mi favor la propiedad por USUCAPIÓN, he sido propietario, demandado se me DECLARE JUDICIALMENTE nuevo propietario y único dueño que con tal carácter se inscriba a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO; por haber poseído en carácter de propietario y poseedor del bien inmueble que hoy nos ocupa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en el diverso denominado PERIÓDICO de circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece personalmente, por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlos según sea el caso, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y BOLETÍN Judicial.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE de dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

32-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal.

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1012/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura que contiene el contrato de compraventa de 18 de noviembre de 1992, que celebró el suscrito y la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble identificado como el Local Comercial número 10, del Centro Comercial Bosques Plaza, marcado con el número 17 de la Avenida de los Cines, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe Victoria, ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el cual se acredito en su momento con la Escritura Pública Número 62,169 de fecha 19 de marzo de 1992, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público Número 16 del Distrito Federal, inscrito el primer testimonio bajo las partidas números treinta y seis a la sesenta y nueve, volumen doscientos ochenta, libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, haciendo hincapié que el LOCAL COMERCIAL NUMERO 10 se encuentra inscrito en la Partida 47, Volumen 280, Libro Primero, Sección Primera, de fecha antes mencionada, ante el Notario Público que señalare en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble afecto al presente juicio, y el cual dicho inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Cuenta con una superficie de 64.00 metros cuadrados.

AL NORTE: en 8.00 metros, con Local 9,

AL SUR: en 8.00 metros, con Local 11

AL ORIENTE: en 8.00 metros, con Propiedad Federal, y

AL PONIENTE: en 8.00 metros, con Andador Común.

B).- Como consecuencia, del Otorgamiento de la Firma de la Escritura, la Cancelación y Tildación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina

Registral de Tlalnepantla; respecto del titular registral y en su lugar aparezca el suscrito, el inmueble que se describe en líneas precedentes; y el cual cuenta con los antecedentes registrales siguientes; Escritura Pública Número 62,169 de fecha 19 de marzo de 1992, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número 16 del Distrito Federal, inscrito el primer testimonio bajo las partidas números treinta y seis a la sesenta y nueve, volumen doscientos ochenta, libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, haciendo hincapié que el LOCAL COMERCIAL NUMERO 10 se encuentra inscrito en la Partida 47, Volumen 280, Libro Primero, Sección Primera, de fecha antes mencionada.

C).- El Pago de los Gastos y Costas que se deroguen por la tramitación del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

- I. En fecha 18 de noviembre de 1992, el suscrito RAUL GONZALEZ GONZALEZ, en mi carácter de comprador, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, respecto del inmueble identificado como el Local Comercial número 10, del Centro Comercial Bosques Plaza, marcado con el número 17 de la Avenida de los Cines, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe Victoria, ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II. Se pactó entre el suscrito RAUL GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de comprador, y la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, que el precio de la operación de la compraventa es por la cantidad de \$ 160,000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición, los cuales manifiesta EL VENDEDOR Bajo Protesta de Decir Verdad haberlos recibido a su más entera satisfacción, a la firma del presente contrato de marras, expidiéndole EL VENDEDOR al EL COMPRADOR mediante el presente el Recibo de Dinero más eficaz que en derecho proceda en términos de ley por dicha cantidad recibida.
- III. Como el suscrita RAUL GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de comprador, PAGO EN SU TOTALIDAD el inmueble aludido a la persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, el precio pactado contenido en el contrato de compraventa de fecha 18 de noviembre de 1992, dando con ello cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito.
- IV. La hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., es la Única y Legítima propietaria del inmueble señalado en el hecho marcado con el inciso I (uno romano), mediante la Escritura Pública Número 62,169 de fecha 19 de marzo de 1992, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público Número 16 del Distrito Federal.
- V. En esas circunstancias, solicito se CONDENE EN SENTENCIA DEFINITIVA la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN que se haga el Instituto de la Función

Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México; respecto del titular registral y en su lugar aparezca el suscrito el LOCAL COMERCIAL NUMERO 10 que se describe en líneas precedentes.

- VI. Como el suscrito ya pague el precio total de la operación en los términos establecidos en el contrato de marras, y la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., está obligada a otorgarme y firmarme la Escritura Pública a que ha de elevarse el contrato de compraventa que celebramos de fecha 18 de noviembre de 1992, ante el Notario Público que yo designare en su momento procesal oportuno.
- VII. Como la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., se ha negado a firmar la Escritura Pública que a debe elevarse el consenso de voluntades que se contiene en el contrato marras, ante el Notario Público que designare en el momento procesal oportuno, acudo a este Tribunal para que jurídicamente se le CONDENE Y OBLIGUE A FIRMAR Y OTORGAR la correspondiente Escritura Pública, a que ha de elevarse el contrato de compraventa que celebramos en fecha 18 de noviembre de 1992.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOS METROPOLITANO, S.A. DE C.V., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

32-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MARÍA DE LOURDES ROSAS HERNANDEZ, bajo el expediente número 1353/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.04 metros con CALLEJÓN 5 DE MAYO; AL SUR: en 18.35 metros con ANDRÉS LAGUNA MORALES; AL ORIENTE: en 11.15 metros con CONCEPCIÓN ZUÑIGA SANTILLAN; AL PONIENTE: en 11.04 metros con GUDELIA SORIANO CAMPA con una superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

33-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 12/2015, se encuentra radicado el Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, petición de herencia, presentado por HILDA HERRERA HERNANDEZ en contra de JOSE ISABEL OJEDA CAMACHO SU SUCESIÓN Y OTROS, por auto de fecha siete de enero del año dos mil quince, se inadmitió el presente juicio, en fecha trece de enero del dos mil quince, se interpone el recurso de queja en contra del auto de fecha siete de enero del año dos mil quince y en fecha treinta de enero del dos mil quince, se da por admitida la demanda, solicitada por la actora, dentro del cual se ordena emplazar a juicio a ELIA OJEDA PORTILLO por su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus JOSE ISABEL OJEDA CAMACHO, así como a los coherederos JUAN MANUEL OJEDA RODRIGUEZ, MARÍA ISABEL, MARÍA LILIA, MARÍA MARTHA, GUADALUPE Y JOSÉ EDUARDO de apellidos OJEDA PORTILLO, en fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, se ordena girar oficios de búsqueda y localización para localizar a ROSA ELIA OJEDA PORTILLO, en fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve y auto aclaratorio de fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, se ordena emplazar a ROSA ELIA OJEDA PORTILLO por medio de edictos, mismos que se publicarán en la forma ordenada en el acuerdo que se aclara, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la secretaria en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo se le previene al demandado de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de diciembre del año

dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de octubre y ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, respectivamente.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 631/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ MANUEL TREJO ACEVES, en contra de LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, se hace saber que por auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de se ha consumado la USUCAPIÓN a mi favor, respecto del inmueble: CASA NÚMERO 44, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración judicial en la que se me declare como legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito. C) En consecuencia de lo anterior se ordene al IFREM de Tlalnepantla, Estado de México la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00165233, con los siguientes datos registrales Partida 32, Volumen 325, Libro Primero, Sección Primera; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 03 de Agosto de 2002, celebre contrato privado de compraventa respecto del múlticitado inmueble tal y como acredito con el original del contrato de compraventa y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 metros con Paseo de Santa Mónica; AL SURESTE en 26.79 metros con lote 14; AL OESTE en 10.46 metros con lote 5 y AL NOROESTE en 23.65 metros con lote 12, con una superficie de 252.20 m2. 2.- Cabe hacer mención que tengo y he tenido la posesión del inmueble mencionado desde el día tres de agosto de 2002, misma fecha en que celebre el contrato de compraventa, de manera pacífica, continua y pública; por lo tanto emplácese a LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día doce del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

66.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BAUTISTA GUTIÉRREZ JUAN y CELIA FAOLA OLVERA RICO, EXPEDIENTE 757/13 EL C. JUEZ DICTO DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE-----

-----En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil diecinueve.-----

-----... y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE,... - Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-----

-----En la Ciudad de México, a catorce de Junio del dos mil diecinueve ... y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en: La vivienda número 8 A, marcada con el número oficial 8 A, de la Calle Bosque de Cacaos del Condominio Horizontal 23, construido sobre el Lote 23 de la Manzana 9, del Conjunto Urbano de tipo de interés social denominado Real del Bosque, identificado ante Fovi como "La Mariscal", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico MILENIO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-----

-----Ciudad de México, a 29 de Octubre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

67.-10 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1085/2019, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MA. RAQUEL CUEVAS PASTRANA, a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha acreditado el pleno dominio y por consecuencia es legítima PROPIETARIA del inmueble ubicado en: CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 16.07 METROS Y LINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE DELFINA MERINO BALMES Y RAQUEL CUEVAS PATRANA; AL SUR

12.30 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE GENARO AGUILLON OLMOS; AL ORIENTE: 11.20 METROS Y LINDA CON DELFINA MERINO BALMES; AL PONIENTE 13.22 METROS Y LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; con una superficie total de 173.20 m2 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS), y como consecuencia de lo anterior se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Distrito Judicial de Cuautitlán, el inmueble antes descrito a su nombre. Basándose en los siguientes hechos: en fecha 14 de septiembre de 2000, adquirió de HELADIO ÁLVAREZ REYEZ, el inmueble objeto de la presente, que desde esa fecha ha poseído dicho terreno en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, por lo que el inmueble ha prescrito a su favor; sin que dicho inmueble se encuentre inscrito a la fecha ante el IFREM; que dicho inmueble no pertenece o forma parte de tierras o parcelas de uso ejidal; propiedad municipal o de dominio público.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación del presente procedimiento en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

68.-10 y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3021/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO JIMÉNEZ NARANJO, se dictó auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día veinte de julio del año dos mil tres, el suscrito adquirí mediante contrato privado de comprar venta celebrado con la señora NOLBERTA DE LA LUZ JIMÉNEZ, el inmueble ubicado en Arroyo de la Estrella S/N, San José la Loma, San Juan Zitlaltepec perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; también conocido actualmente como Avenida del Arroyo con número oficial 19, en la Colonia San José la Loma, Pueblo San Juan Zitlaltepec perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 45.00 mts. Con el señor SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; al SUR: 10.00 mts. con Avenida del Arroyo; al SUR: 32.00 mts. con CANDELARIA MARTÍNEZ FLORES; al ORIENTE: 13.65 mts. con CANDELARIA MARTÍNEZ FLORES; al ORIENTE: 45.90 mts. con CANDELARIA MARTÍNEZ FLORES, RAMONA MARTÍNEZ DE LA LUZ Y ESTEBAN ESCALONA ROSALES; al ORIENTE: 10.00 mts. con ARROYO DE LA ESTRELLA, al PONIENTE: 68.30 mts. Con JUSTINO JIMÉNEZ BASTIDA y ESTEFAN TEODORA JIMÉNEZ BASTIDA con una superficie de 1,068.65 metros cuadrados; desde la fecha veinte de julio del año dos mil tres; el bien lo he poseído de forma ininterrumpida de forma pública, pacífica y de buena fe, el bien inmueble aludido se encuentra registrado físicamente ante la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México, bajo el número de clave catastral 115 08 102 08 00 0000, y se encuentra al corriente con el pago predial; el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con adscripción al

Distrito Judicial de Zumpango; asimismo bajo protesta de decir verdad el inmueble no pertenece a ningún régimen de propiedad ejidal y comunal, tal como se acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Juan Zitlaltepec, Estado de México. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión de manera permanente por aproximadamente dieciséis años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de NOLBERTA DE LA LUZ JIMÉNEZ, RAMONA MARTÍNEZ DE LA LUZ Y MARÍA INÉS ERREGUÍN MALDONADO; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
69.-10 y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 450/2014.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GIL JUÁREZ ANTONIA en contra de JUSTINA JUÁREZ GALICIA, EXPEDIENTE NUMERO 450/2014. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, HA DICTADO UN PROVEÍDO, LOS QUE A LA LETRA DICE: "... Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil diecinueve. A su expediente 450/2014 el escrito del endosatario en procuración de la parte actora y como lo solicita, toda vez a que a la parte demandada las notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, le surten por medio de boletín judicial atento al proveído de doce de agosto de dos mil catorce, visible a fojas 13 a 14 del glose; por ende, se tiene por cumplimentada la notificación personal ordenada de su parte en proveído que antecede, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en LOTE 6, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1,552,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el valor del avalúo rendido en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, nueve días y entre la segunda y la fecha de

remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA RAZÓN" y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; concediéndose a la autoridad exhortada el termino de TREINTA DÍAS hábiles para la tramitación del exhorto de referencia, tiempo que se estima más que suficiente para ello; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sin cuyo requisito no serán admitidos, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-DOY FE...

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.-CIUDAD DE MEXICO 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.
71.-10 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Y JUAN BRITO AXOMULCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 659/2018 promovido por Arnulfo Trejo Barajas por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- A).- La declaración Judicial que realice su Señoría de que el suscrito me he convertido en legítimo propietario, por haber operado a mi favor LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, respecto del Lote de Terreno Número 25, Manzana 22, ubicado en calle Norte 16, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 367508, SUPERFICIE TOTAL: 837.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.80 metros con lote 26; AL ORIENTE en 8.00 metros con O-S con lote 8; AL ESTE en 39.46 metros con Nte. 16 y Diag. 2 y AL SUR en 35.30 metros con S-E con lote 24; B).- Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la

sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la transmisión de este Juicio, para el caso de que los demandados se opongan a la procedencia del presente juicio. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y tres la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. vendió el inmueble materia de la litis al Señor EZEQUIEL TRUJILLO CALIXTO, Asimismo con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, dicho señor EZEQUIEL TRUJILLO CALIXTO, celebro contrato de cesión de derechos, con el Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA, sobre el mencionado inmueble materia de la litis, que fue totalmente pagado por el Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA; 2.- El Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA celebro contrato de cesión de derechos, en fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en favor del Señor RUBEN FRAGOSO FRAGOSO, respecto del inmueble materia de la litis; 3.- El Señor RUBEN FRAGOSO FRAGOSO celebro contrato de compraventa, en fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en favor del Señor JUAN BRITO AXOMULCO, respecto del inmueble materia de la litis; 4.- En virtud de que el Señor JUAN BRITO AXOMULCO, era propietario y poseedor del inmueble materia de la litis, con fecha quince de febrero del año dos mil cuatro, vendió dicho terreno al suscrito, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a el le hubiere sido escriturado; 5.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el Señor JUAN BRITO AXOMULCO, saben que desde el día quince de febrero de dos mil cuatro, en que celebramos la compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha el suscrito no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece; HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO SE LE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

72.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de octubre y trece de diciembre ambos del año dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 871/2019 promovido por MARIA DE LA LUZ GUADALUPE LOZANO GUZMAN, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del terreno UBICADO ENTRE CALLE MORELOS Y AVENIDA CENTRAL, MANZANA DOS (2), LOTE SEIS (6), DE LA

COLONIA LLANO DE MORELOS, PRIMERA SECCION 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15 m. 13 c.m. linda con el lote número.7; AL SUR.- 15m. 13 c.m. linda con el Lote número 5; AL ORIENTE 8m. linda con calle Morelos; y AL PONIENTE .- linda con Avenida Central. Con una superficie de 121.04 m2 (ciento veintiún metros cuatro centímetros cuadrados) y con un área construida de 68 m2 (sesenta y ocho metros cuadrados). Refiriendo en sus hechos: en fecha cinco de enero del dos mil siete, la señora María de la Luz Guadalupe Lozano Guzmán, celebró contrato de compraventa con la señora Herminia Luna Rodríguez respecto del inmueble antes mencionado. Desde la fecha indicada la señora María de la Luz Guadalupe Lozano Guzmán posee el inmueble de litis en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años y de forma ininterrumpida, asimismo ha realizado mejoras al inmueble. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente diligencia de Inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION DIEZ DE OCTUBRE Y TRECE DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

74.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: EDUARDO AIRE GARCÍA.

Que en los autos del expediente 1171/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA TERESA MEJÍA BUAL, en contra de EDUARDO AIRE GARCÍA, ISABEL AIRE RAIGOZA y EDUARDO AIRE RAIGOZA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE LLANURA NÚMERO 153, LOTE 10, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado EDUARDO AIRE GARCÍA. Fundando la presente demanda en los siguientes HECHOS: El siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete la hoy actora y mi hermana MARÍA GUADALUPE MEJÍA BUAL adquirimos mediante contrato de promesa de compraventa celebrado con los demandados el inmueble que pretendo usucapir, y desde ese día me encuentro en posesión del inmueble controvertido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he cuidado y he realizado mejoras al inmueble antes señalado. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15 metros con LOTE 11; AL SUR en 15 metros con LOTE 9; AL OESTE en 10 metros con LOTE 25 Y AL PONIENTE en 10 metros con CALLE LA LLANURA, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. En virtud de haber poseído el inmueble

por el tiempo y con las condiciones previstas en la ley, promuevo el presente juicio a efecto de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDUARDO AIRE GARCÍA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández.-Rúbrica.

75.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 38/2018 promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de RAMIRO CORTÉS ARÉVALO, HILDA GRISELDA GALLEGOS también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS, CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ y LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO, las siguientes P R E S T A C I O N E S: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES HILDA GRICELDA GALLEGOS Y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ COMO VENDEDORES Y EL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO COMO COMPRADOR, EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE BÚHOS, MANZANA 38, LTE 35, FRACCIONAMIENTO SUTEYM ALMOLOYA, EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA MISMA FECHA, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DE LA LIC. ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO. B).- LA CANCELACIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 477, PARTIDA 1317, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. C).- LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CON FRUTOS Y ACCESIONES. D).- EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL A JUICIO DE PERITOS POR HABERSE UTILIZADO E INMUEBLE DE REFERENCIA POR EL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO, DESDE EL AÑO DOS MIL CUATRO, SIN CONSENTIMIENTO DEL EXPONENTE. E).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A JUICIO DE PERITOS, CAUSADO POR LOS DEMANDADOS AL HABER CELEBRADO UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE, HABIENDO OBTENIDO UN BENEFICIO ECONÓMICO EN PERJUICIO DEL ACTOR POR HABERSE VENDIDO EL INMUEBLE EN UNA SEGUNDA OPERACIÓN EN FORMA IRREGULAR. F).- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE ESTA DEMANDA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL,

OFICINA REGISTRAL TOLUCA, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 477, PARTIDA 1317, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. G).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS I.- Con copia certificada (ANEXO UNO) emitida por el Instituto de la Función Registral en ocho de marzo del dos mil diecisiete, en relación al asiento registral inscrito bajo la Partida 460, Fojas 76, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, en fecha dieciséis de diciembre de 1997, la Construcción y Edificadora del Parque, S.A. de C.V., como vendedora y los vendedores Hilda Gricelda Gallegos y Carlos Damián González Vázquez como compradores celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle sin nombre (actualmente calle Búhos), Manzana 38, Lote 35, Fraccionamiento SUTEYM ALMOLOYA, en Almoloya de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros con Lote treinta y cuatro; AL SUR: 17.15 metros con Lote treinta y seis; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente calle Búhos); AL PONIENTE: 7.00 metros con Lote ocho. Con una superficie de 120.05 metros cuadrados aproximadamente. II.- En fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, HILDA GRICELDA GALLEGOS Y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ como "Cedentes" y ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLO como "Cesionario", celebraron CONTRATO DE CESIÓN DE DEUDA DE PROPIEDAD Y DE POSESIÓN, en relación al inmueble descrito y se comprometieron presentarlo antes el Juzgado Civil para darle validez como se ve del contrato original que exhibe como ANEXO DOS. III.- El contrato de cesión de deuda, propiedad y posesión fue presentado con una promoción en fecha 30 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Oficialía de Partes del Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, en el expediente 636/1998 que exhibe en copia certificada ANEXO TRES, el cual adquirió fecha cierta al haber sido presentado ante autoridad dotada fe fe pública. IV.- Una vez cumplido el pago por la suma inicial de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Y posteriormente OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN., en cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato de referencia entregaron por conducto del señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, tanto la posesión física del inmueble, las llaves de acceso e interiores del inmueble como se ve del recibo de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y ocho ANEXO CUATRO. V.- Al recibir el inmueble hizo adaptaciones y mejoras y lo rentó a varias personas. VI.- Por razones de trabajo se ausentó del Estado de México y al regresar este año, encontró que se había modificado la construcción y las llaves de acceso fueron cambiadas, solicitó una certificación literal al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, encontrando que se transmitió la propiedad del inmueble sin su consentimiento al señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO en fecha quince de enero de dos mil cuatro, ante el Notario Público No. 92 del Estado de México, folio real electrónico 00176442 como se ve en la certificación Literal emitida el 30 de septiembre de dos mil dieciséis ANEXO 5. VII.- Exhibe copia certificada de escritura ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, otorgada ante la fe de la Licenciada ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, en fecha quince de enero de dos mil cuatro ANEXO SEIS. VIII.- De la copia certificada de la escritura de compraventa de la cual se pide su nulidad, que el contrato de compraventa del cual también se pide su nulidad fue celebrado por el señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO como mandatario o apoderado se supone que para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio de la señor HILDA GRISELDA GALLEGOS, sin embargo no indica que clase de representación es que ostenta, en la parte final fojas cuatro frente, se observa que RAMIRO CORTÉS ARÉVALO acredita personalidad con copia certificada de la escritura número diez mil novecientos setenta y dos del volumen doscientos cuarenta y dos diez (sic), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, sin embargo en el texto de la escritura que se

pide su nulidad no se indica ni se transcriben por la fedataria las facultades conferidas. IX.- De la escritura de propiedad referida como ANEXO UNO, la señora se hace llamar HILDA GRICELDA GALLEGOS, también aparece como comprador el señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, sin embargo en la escritura de propiedad que se pide su nulidad referida como ANEXO SEIS, la fedataria omite hacer constar de que si el adquirente del inmueble en escritura como ANEXO UNO, también lo fue el señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, pues también debió haber fungido como vendedor a favor del señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO en la escritura exhibida como ANEXO SEIS, de la cual se pide su nulidad, sin que se observe en el texto de esa escritura que el señor CARLOS DAMIAN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, haya comparecido a otorgar su consentimiento como vendedor para ese acto, ni haya otorgado mandado para tal fin, ni al señor Ramiro Cortés Arévalo, ni a la señora Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Griselda Gallegos, tales aspectos no se observan en el texto de la escritura a nulificar. X.- Como el inmueble multicitado fue transmitido en propiedad a través del contrato de cesión de deuda, propiedad y posesión de los señores HILDA GRICELDA GALLEGOS, también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIAN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, desde el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, habiendo adquirido fecha cierta desde su presentación ante autoridad dotada de fe pública por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca México, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho demostrado con ANEXO TRES, es evidente que cualquier transmisión posterior de propiedad de ese inmueble debió haber contado con su consentimiento. XI.- Como la transmisión posterior de ese inmueble el quince de enero de dos mil cuatro al señor Ramiro Cortes Arévalo realizado por la misma persona que le transmitió la propiedad contando con la complicidad de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, quien omitió transcribir en la escritura que otorgó los datos completos del TITULO DE PROPIEDAD por el cual adquirió el inmueble Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Griselda Gallegos, puesto que también adquirió ese inmueble el señor Carlos Damián González Vázquez, y por otra parte porque no transcribe cuales son las facultades de las cuales está dotado el señor Ramiro Cortes Arévalo por la señora Hilda Griselda Gallegos, y se abstiene así mismo de mencionar si el señor Carlos Damián González Vázquez también lo facultó para ese fin, irregularidades que debió observar la Lic. Anabel Ugarte Reyes para que se subsanaran previamente al otorgamiento de la escritura, o para que se otorgara, sin que haya hecho una u otra cosa, y aun así la otorgó, además de que el acto jurídico de compraventa fue realizado sin su consentimiento, entonces todo contrato posterior adolece de nulidad absoluta por haberse realizado por personas que ya no lo tenían en el ámbito de su propiedad ni de posesión, de ahí la procedencia de la declaración de nulidad del contrato de fecha quince de enero de dos mil cuatro, así como de la escritura de propiedad de la misma fecha, en el que se hace constar. XII.- En virtud de lo expuesto, es por lo que reclama al señor Ramiro Cortes Arévalo, una renta mensual a juicio de peritos desde el treinta de enero de dos mil cuatro hasta que se cumpla la resolución que se emita y a los señores Lic. Anabel Ugarte Reyes, Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Griselda Gallegos y Carlos Damián el pago de daños y perjuicios, también a juicio de peritos por haber transmitido sin su consentimiento la propiedad del inmueble y por haber obtenido un beneficio económico en su perjuicio, así como la restitución del inmueble con sus frutos y accesiones y desde luego la nulidad absoluta tanto del contrato de compraventa, de la escritura en que se hizo constar y de la cancelación de la inscripción de esa escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. IX.- El daño, ha consistido en que se ha visto privado de la posesión y usufructo del inmueble referido y el perjuicio de la ganancia económica que hubiera obtenido de haberlo rentado o vendido, en todo caso el daño equivale al valor real del inmueble a la fecha a juicio de peritos. Se ordena emplazar a los enjuiciados HILDA GRICELDA GALLEGOS

también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

77.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ.

Por medio del presente se procede a notificar a MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, para que comparezca a este tribunal dentro de los autos del expediente 11/2019 que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por REYNALDO PLATA RAMÍREZ respecto de MIRNA GLORIA TORRES RODRÍGUEZ, cuyo escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: REYNALDO PLATA RAMIREZ promoviendo por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo a solicitar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que me une con MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, desconociendo el domicilio de la misma, pues tiene alrededor de tres años que abandono el hogar conyugal y a la fecha ignoro donde se encuentre, manifestando que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en CALLE DIAMANTE, NUMERO 13, AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, C.P. 53220, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y de dicha unión procreamos a tres hijos de nombres REYNALDO, KARLA ELIZABETH y EVA TERESA todos de apellidos PLATA TORRES quienes ya son mayores de edad, así también durante el matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna no obstante que el matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal. Así mismo presentó PROPUESTA DE CONVENIO que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sin embargo no se encontró a la demandada, hecho por el cual, mediante autos de fechas seis de febrero del dos mil diecinueve y veintinueve de julio del dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Asimismo, en términos del artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las nueve horas del día DOCE DE FEBRERO DEL AÑO

DOS MIL DIECINUEVE, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezcan con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de inasistir la cónyuge citada, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso; asimismo con el con el apercibimiento que de no presentarse la solicitante en la primera o segunda audiencia de avenencia, se archivará el asunto a razón de no haber manifestado expresamente su conformidad en no continuar con el matrimonio. El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

76.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2257/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ EDMUNDO ARANDA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en bien conocido Gunyo Poniente, Municipio de Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 metros, colinda con camino de cinco metros; AL SUR: 25.00 metros, colinda con Emilio García Rodríguez; AL ORIENTE: 55.00 metros con camino de cuatro metros; y AL PONIENTE: 55.00 metros con camino de cuatro metros. Con una superficie de: 1,375.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

70.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JOSÉ MELITON APILHUASCO MARTÍNEZ Y CLAUDIA MEJÍA GÓMEZ DE APILHUASCO, expediente número 151/00, EL C. JUEZ DICTO EL AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y PROVEIDOS DE FECHAS ONCE Y DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

"(...) (...) A continuación y atento al estado procesal de los autos la parte actora en el uso de la palabra por voz de su apoderado legal manifiesta: Que vista la inasistencia de postores para la presente diligencia, solicita se saque remate del inmueble materia del presente juicio en segunda almoneda en la reducción del precio que establece la ley de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el cual arroja la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), solicitando asimismo que se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esta segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que el anterior, y se señala para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar (...) Respecto del bien inmueble Ubicado en: CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA, NÚMERO 3-C, LOTE 33, MANZANA 57, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55717 Y/O REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA EN CONSTRUCCIÓN NÚMERO 3-C DEL 33.33% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 3-"C" RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, UBICADO EN LA PLANTA SUPERIOR O TERCER NIVEL UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA, MANZANA 57, COLONIA BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

(...) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio base (...) mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido (...) En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO (...).-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

79.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ FERNANDO, quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, expediente número 1410/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante auto dictado en audiencia de tres de diciembre y proveído de dos de mayo ambos de dos mil diecinueve, ordenó publicar lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE SAN ANGEL NÚMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", EX EJIDO

DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELASQUEZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo precio de remate, la cantidad de SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS, cantidad que servirá de base para esta segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

80.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA ANGELICA ZAMORA HERNÁNDEZ EXPEDIENTE 986/2013, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó entre otros los autos fechados el veintiséis de septiembre, nueve y veintitrés de octubre y cinco de noviembre todos de dos mil diecinueve, que en lo conducente dicen: "... Se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado como CASA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53), Y DEMÁS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN COMO SON EL AREA DEL JARDÍN, PATIO DE SERVICIO, BALCÓN VOLADO Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE OSQUES DE LAUREL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y TRES (53), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISIETE (17), DE LA MANZANA SEIS (6), DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO (4), ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cantidad que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad

igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como está ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo. OTRO AUTO: "... Toda vez que el auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, fue omiso en señalar la cantidad por la cual se va a rematar el inmueble materia de la litis, siendo esta la cantidad de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), precio del avalúo, exhibido por la parte actora, debiendo formar parte integral de dicho auto el presente, lo que se hace del conocimiento de las partes..." OTRO AUTO: "...se aclara el auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve que a la letra dice.- "...CASA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53), Y DEMÁS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN COMO SON EL AREA DEL JARDÍN, PATIO DE SERVICIO, BALCÓN VOLADO Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE OSQUES DE LAUREL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y TRES (53), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISIETE (17), DE LA MANZANA SEIS (6), DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO (4), ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO..." debiendo decir "... CASA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53), Y DEMÁS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN COMO SON EL AREA DEL JARDÍN, PATIO DE SERVICIO, BALCÓN VOLADO Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE BOSQUES DE LAUREL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y TRES (53), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISIETE (17), DE LA MANZANA SEIS (6), DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO (4), ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO..." quedando intocado dicho auto en sus demás partes, debiendo formar parte del mismo el presente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." OTRO AUTO: "...Se deja sin efectos la fecha señalada en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia de la litis, se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por Ministerio de Ley Licenciada Josefina Burgos Araujo, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciada María del Carmen Martina Estrada Montero, quien autoriza y da Fe."-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTINA ESTRADA MONTERO.-RÚBRICA.

81.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CI BANCO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de JUAN DAVID JERONIMO SÁNCHEZ Y ONDINA SANTANA

CRUZ, expediente número 226/2010, se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO LOS HÉROES SECCIÓN CUARTA URBANO UBICADO EN SECTOR 47 MANZANA 153, LOTE 22, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES SECCIÓN CUARTA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$733,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

82.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. María Elena López Albarrán, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 786/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle el CAPULÍN, S/N, VILLA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total aproximada de 5,025.30 m². (cinco mil veinticinco y punto treinta metros cuadrados), con clave catastral registrada 040-01-136-75. Solicitando que se declare judicialmente, que quien suscribe la C. MARÍA ELENA LÓPEZ ALBARRÁN, se ha convertido en propietario legítimo del inmueble; el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 186 METROS, 10 METROS Y 16 METROS CON TERESA LÓPEZ ROMERO.

AL SUR: 212.00 METROS CON MIGUEL PORTILLO ORDOÑEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 17.00 METROS Y 16.32 METROS CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 23.75 METROS Y 9.67 METROS CON AÑO REGADOR Y OTRO.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5.025.30 m². (cinco mil veinticinco punto treinta metros cuadrados) Fundándose para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR

LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ÉSTA LOCALIDAD.

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

83.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 493/2019, promovido por ALFONSO SALINAS CHÁVEZ Y AYDA CALIXTO ALPIZAR, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en SAN JOSÉ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTILAN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en cuatro líneas de 257.75, 47.80, 51.29 y 13.50 metros con carretera a la Gavia; AL SUR: en siete líneas de 30.00, 50.00, 10.98, 26.30, 53.00, 47.61 y 91.09 metros con Cira Alpizar, Efraín Rojas y Gustavo Ortiz; AL ORIENTE: en doce líneas de 33.00, 30.00, 10.00, 49.50, 53.30, 16.07, 89.37, 30.00, 30.00, 75.00, 13.00, 10.00 y 40.00 metros con Gustavo Ortiz, H. Ayuntamiento de Texcaltitlán; y AL PONIENTE: en nueve líneas de 54.50, 25.00, 30.00, 54.00, 53.00, 37.00, 20.00, 54.00 y 85.12 metros con Othón Flores. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

84.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1939/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARMANDO ALMAZAN BALDERAS; respecto del inmueble ubicado en SAN JOAQUIN LA CABECERA MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 METROS CON CLAUDIA ROBLEDO GONZÁLEZ; AL SUR: 20.50 METROS CON RODOLFO ROBLEDO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 9.50 METROS

CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 9.50 METROS CON CAMINO VECINAL el predio cuenta con una superficie de 194.75 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día dieciocho del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

85.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 464/2019, promovido por ESTHER ALCÁNTARA CASTILLO, en representación de ANTONIO ARCE ALCÁNTARA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en: Acatitlán, S/N, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual el 22 veintidós de octubre del año 2013 dos mil trece, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con ANTONIO ARCE ALCÁNTARA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con Pedro Arellano Estrada; AL SUR: 12.00 metros, linda con camino; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con camino; AL PONIENTE: 33.00 metros y linda con Pedro Arellano Estrada; Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Sultepec, México a los 22 veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.-SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

86.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 478/2019, promovido por GREGORIO ESPINAL LÓPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD DE PLUTARCO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 55.87 metros, colinda con LIBORIO ESPINAL LÓPEZ; AL SUR: 21.52 metros, colinda con JOSAFAT MINERVA JIMÉNEZ ESPINAL, 30.60 y 11.60 metros con ANTONIO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 17.33 y 17.77 metros colinda con CAMINO NACIONAL; y AL PONIENTE: 31.20 metros, colinda con EUGENIA MARTÍNEZ FIGUEROA. Con una superficie aproximada de 1,681.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

87.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1984/2019, FRANCISCO ALCÁNTARA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado de OCTAVIO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50700, cuyas medidas y colindancias son:

“AL NORTE: 17.20 MTS. Y LINDA CON NORMA ALCÁNTARA GONZÁLEZ.

AL SUR: 16.70 MTS. Y LINDA CON MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GARCÍA.

AL ORIENTE: 11.20 MTS. Y LINDA CON CALLE MORELOS.

AL PONIENTE: 11.20 MTS. Y LINDA CON URSULA SEGURA REYES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 187.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 18 de diciembre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

88.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 840/2011 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO MONEX, S. A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de RICARDO MONDRAGÓN COLIN Y NOEMI ROJAS CANO, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), se señalaron las NUEVE (09) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble identificado como PRIVADA DUBRO NÚMERO 28, UNIDAD V, MANZANA 15, LOTE 15, CONJUNTO REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00165864, sirviendo como base del remate la cantidad de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de el importe fijado y que sirve de base para el remate, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos de siete días, se expide el presente siendo el día once de diciembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

89.- 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1930/2019.

Se le hace saber que BERTHA LAURA MENDEZ ESPINOSA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en la Calle de Matamoros número 13, en el Pueblo de la Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ESTEBAN ESPINDOLA DE LA R.; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR EUGENIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 07.10 METROS Y COLINDA CON CALLEJON Y CON LUIS LÓPEZ Y AL PONIENTE: 07.30 METROS Y COLINDA CON VICENTE ALVARADO. Con una superficie total de 100.8 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió de la señora ADELA CANO BELTRÁN, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres y desde esa fecha le entregó la posesión de la mencionada fracción de terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación doce de diciembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

18-B1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFREDO PÉREZ ORTEGA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3705/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL PILAR DÁVILA MORENO, en contra de ALFREDO PÉREZ ORTEGA, se dictó auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de predio ubicado en Calle Guerrero, Número 196, Lote 23, Manzana 23, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23 A; AL SUR: 17.00 metros con lote 24; AL ORIENTE 09.00 metros con Calle Guerrero; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 22. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de ALFREDO PÉREZ ORTEGA: Con fecha 13 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa de ALFREDO PÉREZ ORTEGA, el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que le consta a MARTHA PATRICIA AYALA GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO ATENCO VASQUEZ y SILVIA CHAPA PARRA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ALFREDO PÉREZ ORTEGA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

20-B1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

JUAN CÁRDENAS MAGALLANES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA y FELIPE PAZ TREJO reclamando la siguiente prestación: a) La Declaración Judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JUAN CÁRDENAS MAGALLANES, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del terreno ubicado en lo que perteneció a el Rancho denominado "La Colmena" actualmente identificado como Calle Constituyentes, número 27, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las medidas, colindancias y superficie que se indican más adelante, se funda la presente demanda en los siguientes hechos: Se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral el predio denominado Rancho "La Colmena", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México a nombre de JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, bajo los datos registrales: Partida 142, volumen 58, Libro Primero, Sección Primera, con el folio real electrónico 11231, siendo que el actor únicamente resulta ser propietario de una fracción identificada como Calle Constituyentes, número 26, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el causante el señor FELIPE PAZ TREJO, adquirió del titular registral el inmueble que es motivo de la Usucapión lo que se justifica con el contrato de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco; El inmueble cuya prescripción se demanda forma parte de una superficie mayor la cual se encuentra inscrita a nombre del señor JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, siendo propietario únicamente de 400.00 m² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Lote número 61, AL SUR: en 20.00 metros y linda con Lote 66: AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con Vía Pública. AL PONIENTE: en 20.00 metros y linda con PAULA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; el actor, detenta la posesión de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública; actualmente el terreno motivo de la Usucapión se encuentra registrado a nombre del promovente ante la Dirección de Catastro y Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, bajo la clave catastral número 0990237130000000, el inmueble fue adquirido como carácter de propietario, de forma ininterrumpida. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA y FELIPE PAZ TREJO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los trece de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

38-A1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

SANDRA ROCIO BOLAÑOS GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 624/2019, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La declaración judicial mediante Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de la suscrita SANDRA ROCIO BOLAÑOS GONZÁLEZ la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle Azaleas, Manzana 5 (cinco), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria" Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico Número 176248, la suscrita adquirió el inmueble objeto de esta usucapión de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en fecha 12 de Octubre del 2006, siendo esta la razón por la cual acudo a demandar a la antes mencionada a fin de que la misma acuda dentro del término legal a manifestar lo que a sus intereses respecto de las Prestaciones que demando en este escrito. El inmueble cuya usucapión demando cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE, con calle Azaleas en 9.23 metros, AL SUR, con lote 23 en 5.86 metros, AL ORIENTE con calle Rosas en 10.56 metros, AL PONIENTE con lote 21 en 15.36 metros, teniendo dicho inmueble una superficie total de 94.73 M2 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS). La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble en carácter de propietaria, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida, pública y nunca he sido perturbada o molestada en posesión, desde la fecha en que lo adquirí.

Se expide para su publicación a un día de octubre del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

37-A1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**
VENTA DE REMATE DE BIEN INMUEBLE.
 CUARTA ALMONEDA DE REMATE PÚBLICO

Se hace de su conocimiento que mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve dictado en el expediente número 949/2012, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de MARÍA JUANA RIVERA LÓPEZ, a fin de celebrar la cuarta almoneda de remate público del bien inmueble adquirido durante la sociedad conyugal, y que el mismo se encuentra ubicado en CALLE RIO PO, MANZANA 31, LOTE OCHO, COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalaron las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS

DEL PRÓXIMO DÍA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, con las características que se detallan en avalúos exhibidos en autos y en su actualización con un valor de actualizado de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda por lo que anúnciese en forma legal la venta de dicho inmueble en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado convocando postores, sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo que sirve de base para el remate, que es la cantidad arriba citada. Asimismo, deberá girarse atento despacho al Juez Civil de Cuantía Menor en Tultitlán, Estado de México a efecto de que se fije en la tabla de avisos de ese Juzgado un edicto durante el tiempo que dure la citación anunciando la venta del inmueble antes descrito.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, OCHO METROS CON CALLE RÍO PO; SURESTE, DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CON LOTE NUEVE; SUROESTE, OCHO METROS CON LOTE CINCO, NOROESTE: DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CON LOTE SIETE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Asimismo se proporcionan los datos registrales del inmueble señalado en líneas que anteceden, siendo las siguientes: PARTIDA 1550, VOLUMEN 406, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, a nombre de ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL, POR ÚNICA VEZ, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

46-A1.- 10 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**AUDIENCIA DE REMATE EN
SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GONZÁLEZ DÍAZ ISRAEL en contra de VIDAL GOMEZ GRANADOS Y ESTELA LÓPEZ LUJAN, expediente 756/2015, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó autos que a la letra dicen:

“En la Ciudad de México siendo las diez horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, ordenada en actuaciones, del expediente 756/2015 Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GONZÁLEZ DÍAZ ISRAEL en contra de VIDAL GÓMEZ GRANADOS Y ESTELA LÓPEZ JUAN la secretaria hace constar la asistencia de la mandataria judicial de la parte actora Licenciada ROSALBA CANSECO TEXIS.... La Secretaria hace constar la inasistencia de los demandados VIDAL GÓMEZ GRANADOS Y ESTELA LÓPEZ LUJAN y de persona alguna que legalmente las represente a pesar de haber sido voceadas en tres ocasiones: ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO.... la suscrita procede a revisar

escrupulosamente el expediente antes de dar inicio al remate, haciéndose constar que no se realizó la publicación de los edictos en el Juzgado, por lo que no se encuentra preparada la presente diligencia de remate respecto del bien inmueble identificado como CASA NÚMERO 131 DE LA CALLE PASEO DE ECHEGARAY SUR Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CIENTO VEINTE GUIÓN A DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, ESTADO DE MÉXICO, por lo que no es posible la celebración de la audiencia de remate. En uso de la palabra la parte actora por conducto de su mandataria judicial, solicita se señale nueva fecha para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble antes descrito. Como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA NÚMERO 131 DE LA CALLE PASEO DE ECHEGARAY SUR Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CIENTO VEINTE GUIÓN A DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, ESTADO DE MÉXICO en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, \$3,100,000.00, (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS, 00/100 M.N.) quedando la cantidad de \$2,480,000.00 M.N. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como base para el remate en la citada almoneda, para que tenga verificativo el remate ya ordenado se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose de preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el auto de nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en consecuencia elabórese el exhorto y edictos ordenados en el mismo a fin de ponerlos a disposición de la actora, para que proceda a su recepción y canalización, por lo que siendo las once horas de la fecha en que se actúa se da por concluida la presente diligencia de remate firmando la misma la que en ella intervino en unión de la C. JUEZ LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO JUAN VALTIERRA GARCÍA, quien autoriza y da fe.”

OTRO AUTO

“...Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil dieciocho ... convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordena la legislación procesal de dicha entidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, asistida del Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ, que autoriza y da fe...”

*Para su publicación por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA F DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 05 de NOVIEMBRE de año 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

45-A1.- 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A quien corresponda:

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1374/2019, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JUAN DE LETRAN DEL BARRIO DE SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como SAN JUAN DE LETRAN CON CALLE PINO SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.05 metros con MARIA FRAGOSO; AL SUR: En 13.00 metros con CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO; AL ORIENTE: En 9.13 metros con RIGOBERTO VALOIX GUTIERREZ; AL PONIENTE: En 9.23 metros con CALLE CERRADA DE SAN JUAN DE LETRAN; SUPERFICIE DE: 119.59 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

06-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 549/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN: CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ESQUINA CON CERRADA SAN JUAN DE LETRAN, BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE SAN JUAN DE LETRAN ESQUINA CON CALLE PINO, BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 13.05 METROS CON MARÍA FRAGOSO.

AL SUR EN: 13.00 CON CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO.

AL ORIENTE: 9.13 METROS CON RIGOBERTO VALOIX GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: 9.23 METROS CON CALLE CERRADA DE SAN JUAN DE LETRAN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 119.59 M2 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor

circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-DOY FE.-RÚBRICA.

07-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1546/2019, el señor RAÚL SÁNCHEZ AMBROCIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Sexta, Sin Número, Municipio de Jiquipilco actualmente identificada con el nombre de Tierra Colorada cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.70 colinda con camino vecinal, AL SUR: 17.10 metros, colinda con Florinda Medina Castillo; AL ORIENTE: 40.30 metros, colinda con Mauricio Castillo Hernández; AL PONIENTE: 49.30 metros colinda con Guillermina Jacinto Rafael; con una superficie total de 760.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 18 de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

16-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - BLANCA ROCÍO HERNANDEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1340/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANDREA BAPTISTA, NUMERO 7, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, NUMERO 7, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.83 metros con CALLE ANDREA BAPTISTA ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, AL SUR: en 15.10 metros con ENRIQUE MONTIEL MARTÍNEZ ACTUALMENTE TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: en 8.83 metros con GUADALUPE CRUZ ESTRADA, Y AL PONIENTE: en 8.83 metros con MARTÍN MONTIEL MARTÍNEZ; con una superficie total aproximada de 136.40 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

17-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA o ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, se hace de su conocimiento que XOCHITL CONSUELO JASSO VELASQUEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el expediente 72/2010, y que reclama que se declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de San Francisco, sin número oficial, Lote No. 7 Manzana No. XCII (92), del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en éste Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; mismo que tiene una Superficie Total de 200.00 M2, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 mts. y linda con Fraccionamiento Arboledas, Al Sur: mide 10.00 mts. y linda con Calle Cerro de San Francisco, Al Oriente mide 20.00 mts. y linda con Lote número 6, Al Poniente mide 20.00 mts. y linda con Lote número 8. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes denominado Registro Público de la Propiedad), bajo el Folio Real 17186, Partida No. 103, Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1987, a nombre del Sr. Alejandro Campos Valderrama, siendo que esta inscripción se refiere a la Escritura de Subdivisión del que se deriva el inmueble motivo de éste juicio, en la cual el inmueble materia de éste juicio contiene datos erróneos relativos a las colindancias oriente y poniente que se invirtieron, pero se trata del mismo inmueble motivo de éste juicio; y se efectúe la declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en el Terreno anteriormente descrito y se declare que la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en éste Juicio, servirá de Título de Propiedad de la suscrita, respecto del bien inmueble referido; igualmente, se ordene que una vez que la Sentencia dictada en éste juicio cause ejecutoria, se mande inscribir en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los antecedentes registrales del inmueble materia de éste juicio y que se han señalado. Lo anterior fundado en los siguientes hechos: Alejandro Campos Valderrama o Julio Alejandro Campos Valderrama, adquirió un Terreno de forma poligonal, consistente en la parte restante del Predio denominado "El Sitio", ubicado en Pueblo de San Andrés, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 18,592.00 M2., llevó a cabo la subdivisión del inmueble referido, la que fue protocolizada en la Escritura Pública Número 10393, del Volumen 193, página 13 de fecha 5 de Junio de 1985, ante el Notario Público No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Enrique Rojas Bernal, hoy Notario Público No. 38 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en fecha 17 de Agosto de 1987, bajo las Partidas de la 52 a la 134, del Volumen 795, del Libro Primero de la Sección Primera, en esta Escritura de Subdivisión, se anotaron datos erróneo respecto a las colindancias de los lotes subdivididos que conforman la manzana XCII (92), ya que en todos se anotaron a la inversa las colindancias Oriente y Poniente, y con relación al lote No. 7 de la Manzana XCII (92), lo correcto es que ese lote colinda al Oriente con Lote número 6 y al Poniente colinda con Lote 8; en fecha 1 de Abril de 1987, Alejandro Campos Valderrama, vendió a Rafael Villegas Sandoval dicho lote; en fecha 4 de Mayo de 1989, Rafael Villegas Sandoval y su esposa María Teresa Silva de Villegas, vendieron a María Dolores Velázquez Aguirre el Lote precitado;

en fecha 16 de Agosto de 1990, María Dolores Velázquez Aguirre, vendió a Xóchitl Consuelo Jasso Velásquez, el Lote de referencia; desde esa fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta adquirí el inmueble materia de este juicio y que ha quedado debidamente precisado, la suscrita he tenido la posesión material y física del mismo; iniciando obras de construcción de mi casa habitación, la que habito desde 1992, lo que he realizado por más de 17 años, y que he poseído a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública, de buena fe, en forma continua y sin interrupción desde el día 16 de Agosto de 1990, y les consta a diversas personas, y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en consecuencia, llámese a juicio a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA para que por sí misma o por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de EDICTOS que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Se expide en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

02-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN RAMÍREZ FUENTES:

CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, promovió bajo el número de expediente 1019/2017 juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en contra de JOSÉ MARÍA FUENTES JUÁREZ, JUAN RAMÍREZ FUENTES, TÍTULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad Absoluta, del Contrato Privado de Compraventa ad corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al Paraje la Loma, del Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; B.- La Nulidad, del Procedimiento Administrativo de Inmatriculación, tramitado en el Expediente 2941/01, relativo al inmueble antes descrito. C.- La Cancelación, de la Partida 743, del Volumen 496, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 2001; Asiento Registral en que quedó inscrito el Contrato Privado de Compraventa ad corpus, de fecha

28 de septiembre de 1975, relativo al inmueble antes mencionado. D.- La Desocupación y Entrega, con sus Frutos y Acciones, del Inmueble descrito en los Apartados 3 y 4, del Capítulo 6, de esta Demanda. E.- El Pago de las Costas que la tramitación de este Juicio Ordinario Civil genere, por una Cantidad equivalente al Veinte por Ciento del Valor Comercial del Inmueble Objeto de Litigio, ello en relación a los siguientes hechos:

1.- Tal y como se acredita, con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Acta de Matrimonio, visible en la Foja 150, del Libro 440, de la Oficialía 1, del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, que ha esta Demanda se acompaña, el finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, y María del Socorro Valle Ramírez, en fecha 3 de julio de 1958, contrajeron Matrimonio Civil, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Legal (Sociedad Conyugal). 2.- Con la Copia Simple, de la Escritura Pública 4,287, en fecha 30 de noviembre de 1967, el finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, y María del Socorro Valle Ramírez, mediante Dación en Pago, adquirieron, de la Sociedad Mercantil Ciudad Labor, S.A., el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo, la Escritura Pública se inscribió en la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida 806, del Volumen 67, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1979.- 3.- La Dación en Pago indicada en el Hecho 2, tuvo por Objeto el Inmueble consistente en una Fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), del Fraccionamiento Ciudad Labor, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una Superficie de 45,420 m² (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Metros Cuadrados), y que se conforma de la manera siguiente: 3.A.- La Totalidad de La Manzana 89, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 47.00 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 24.00 m, y segmento 3 8.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 72.15 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 2 Tramos, de 36.00 m cada uno de ellos; Lindero Poniente: 96.00 m con Andador. 3.B.- La Totalidad de la Manzana 90, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 46.00 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 16.00 m y Segmento 3 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 128.00 m con Andador; Lindero Poniente: 144.00 m con Andador. 3.C.- La Totalidad de la Manzana 91, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 31.80 m, con Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 160.00 m con Andador; Lindero Poniente: 172.00 m con Andador. 3.D.- La Totalidad de la Manzana 92, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 30.80 m (Treinta Metros con Ochenta Centímetros) con Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m (Treinta Metros) con Andador; Lindero Oriente: 178.00 m (Ciento Setenta y Ocho Metros) con Andador; Lindero Poniente: 192.00 m (Ciento Noventa y Dos Metros) con Avenida Central. 3.E.- La Totalidad de la Manzana 93, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 69.00 m con Glorieta de la Avenida Central, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 40.00 m, y Segmento 3 14.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 98.00 m con Avenida Central; Lindero Poniente: 128.00 m con Andador. 3.F.- La Totalidad de la Manzana 94, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 42.00 m con Glorieta de la Avenida Central de Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 160.00 m con Andador; Lindero Poniente: 144.00 m con Andador. 3.G.- La Totalidad de la Manzana 95, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 60.40 m con Avenida Circunvalación, en una Línea Quebrada de 4 Tramos [Segmento 1 8.40 m, Segmento 2 13.00 m, Segmento 3 24.00 m Segmento 4 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 96.00 m con Andador; Lindero Poniente: 64.00 m con Jardín Triangular de la Avenida Circunvalación. 3.H.- La Totalidad de la Manzana 96, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 78.00 m con Glorieta de la Avenida Circunvalación y Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos (Segmento 1 15.00 m), Segmento 2 48.00 m, y Segmento 3 15.00 m; Lindero

Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 112.00 m con Avenida Circunvalación; Lindero Poniente: 160.00 m con Andador. 3.I.- La Totalidad de la Manzana 97, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 38.30 m con Glorieta del Boulevard Reforma y Avenida Circunvalación, en una Línea Quebrada de 4 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 8.00 m, Segmento 3 10.00 m, y Segmento 4 5.30 m]; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 197.00 m con Andador; Lindero Poniente: 200.00 m con Andador. 3.J.- La totalidad de la Manzana 98, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Jardín del Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 172.00 m con Andador; Lindero Poniente: 172.00 m con Calle de Retorno Perimetral. 3.K.- La Cabecera Norte de la Manzana 99, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 65.00 m con Avenida Circunvalación; Lindero Poniente: 65.00 m con Andador. 3.L.- La Cabecera Norte de la Manzana 100, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 51.00 m con Andador; Lindero Poniente: 51.00 m con Andador. 3.M.- La Cabecera Norte de la Manzana 101, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 51.00 m con Andador; Lindero Poniente: 51.00 m con Calle de Retorno Perimetral.

4.- Con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Contrato privado de compraventa ad corpus de fecha 28 de septiembre de 1975, el demandado, Juan Ramírez Fuentes, vendió al Demandado, José María Fuentes Juárez, el inmueble Paraje la Loma, en el Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con una Superficie aproximada de 45,000.00 m², y con las Medidas y Colindancias siguientes: Lindero Norte: 220.00 m con Boulevard Reforma, en una Línea en Forma Curva; Lindero Sureste: 262.00 m con Terrenos Ejidales (actualmente con Escuela Estatal Preparatoria 68); Lindero Suroeste: 255.00 m con Terrenos Ejidales (actualmente con Calle Chabacano, antes Calle Ciruelos). 5.- Con el Original, de la Copia Certificada, del Expediente 2941/01, el Demandado, José María Fuentes Juárez, ante el Registro Público de Cuautitlán, solicitó la Inmatriculación Administrativa del Paraje la Loma, en el Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; dictándose Resolución Administrativa favorable a los intereses del Solicitante, en fecha 13 de agosto de 2001, por el Demandado, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México. No se omite resaltar que, en cumplimiento de dicha Resolución Administrativa, el Demandado, Titular de la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscribió el Contrato Privado de Compraventa Ad Corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, en la Partida 743, del Volumen 496, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 2001, con las Copias Simples de las Gacetas del Gobierno del Estado de México, al tramitar la Inmatriculación Administrativa descrita en el párrafo que antecede, el Demandado, José María Fuentes Juárez, llevó a cabo 2 Series de Publicaciones de Edictos; la Primera de ellas, en fechas 19, 24, y 27 de abril de 2001, y la Segunda de ellas, en fechas 19, 22, y 27 de junio de 2001; variándose en cada Serie de Edictos, la Descripción Física del Inmueble a inmatricular, según se aprecia a continuación:

PUBLICACIONES 19, 24, y 27 de abril de 2001.	PUBLICACIONES 19, 22, y 27 de junio de 2001.
Superficie: 38,426.62 m ² .	Superficie: 45,000.00 m ² .
Lindero Norte: En Línea Curva.	Lindero Norte: Aparentemente en Línea Recta.
Lindero Sureste: Con Terrenos Ejidales, actualmente con Escuela Estatal Preparatoria 68.	Lindero Sureste: Simplemente con Terrenos Ejidales.
Lindero Suroeste: Con Terrenos Ejidales, actualmente con Calle Ciruelos.	Lindero Suroeste: Simplemente con Terrenos Ejidales.

No se omite resaltar que, tal y como se acredita, con el Original, de la Copia Certificada, del Expediente 2941/01, los Demandados, Titular de la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por razones que se desconocen, sólo integraron y resolvieron el Expediente de la Inmatriculación Administrativa solicitada por el Demandado, José María Fuentes Juárez, con base en la Serie de Publicaciones de Edictos, de fechas 19, 22, y 27 de junio de 2001; siendo que debieron atender a la Serie de Publicaciones de Edictos, de fechas 19, 24, y 27 de abril de 2001, por ser las que, a simple vista, identifican de mejor manera el Inmueble Objeto de Inmatriculación. 6.-... entre los Inmuebles descritos en los Apartados 3 y 4 de este Capítulo, existe Identidad Inmobiliaria, es decir, se trata del mismo Predio; 7.-... con la Copia Simple, de la Escritura Pública 1,608, en fecha 9 de julio de 1976, Felipe Arregui Vázquez, mediante Dación en Pago, adquirió, del finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo. 8.-... con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Contrato Privado de Compra-venta de Bien Inmueble, que a esta Demanda se acompaña, en fecha 18 de junio de 2000, María del Refugio Rodríguez Hernández, vendió al Actor, el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo. No se omite resaltar que, María del Refugio Rodríguez Hernández, a su vez, adquirió el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo, de Felipe Arregui Vázquez... en fecha 16 de abril de 2003, falleció María del Refugio Rodríguez Hernández.

9.-... el Demandado, Juan Ramírez Fuentes, no tenía la Posibilidad ni la Facultad Jurídicas de disponer como Propietario, del Inmueble detallado en el Apartado 3 de este Capítulo, por ser de la estricta y exclusiva Propiedad del que suscribe...

Mediante auto del 16 de octubre de 2017 se admite la demanda y por proveído del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena el emplazamiento por edictos al codemandado JUAN RAMÍREZ FUENTES por lo que los presentes contienen una relación sucinta de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho columnas, Nuevo Amanecer o el Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN, SECRETARIO DE ACUERDOS. DOY FE. - - - - -RÚBRICA.

11-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MEXICHEM SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.

DE C.V. en contra de DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS PACHECO, S.A. DE C.V. Y LOPEZ ZETINA MARIA DEL ROCIO, expediente número 226/2015, de la Secretaria "B" El C. Juez Interino Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como PREDIO DENOMINADO "PUENTECILLO" y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE MALINALCO, DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,210,131.97 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 97/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE, LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

56.-10 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS AGUILAR LÓPEZ, bajo el expediente número 1343/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO AL PANTEÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 metros y colinda con Cristina Amelia Moreno Monroy; AL SUR: en 40.00 metros y colinda con Cristina Amelia Moreno Monroy; AL ORIENTE: en 22.00 metros y colinda con Camino al Panteón; AL PONIENTE: en 22.00 metros y colinda con Cristina Amelia Moreno Monroy; con una superficie de 880.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

61.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente 417/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO GÓMEZ ARIZMENDI Y ROBERTO GÓMEZ CASTRO, en contra de SINECIO GONZÁLEZ CRUZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, mediante autos de fecha veinte y veinticinco ambos del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se ordena anunciar la venta del bien inmueble embargado consistente en: el inmueble denominado "DOÑA RITA", ubicado en SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 9,687.32 metros cuadrados; AL NORTE: 111.90 metros con Gonzalo Tapia; AL SUR: 110.85 metros con Juan Ruiz; AL ORIENTE: 86.60 metros con Juan Ruiz; AL PONIENTE 86.70 metros con Juan Ruiz, María Filomena y Juan Soto. Servirán como base para el remate del inmueble denominado "DOÑA RITA" y como postura legal la cantidad de \$36,812,006.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe en el que fue valuado el mismo por parte del perito tercero en discordia. En consecuencia, convóquese postores y anúnciese la venta a través de EDICTOS que se publiquen por UNA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE. Edictos que se emiten a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, en Metepec, México.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

60.-10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 931/2019, promovido por FELIPE ANTONIO PIÑA LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MANUEL BERNAL S/N EN EL POBLADO DE TLACHALOYA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.80 metros, con NICOLÁS GIL FLORES (ANTES), (HOY) EL SEÑOR HÉCTOR CRUZ GIL.

AL SUR: 23.68 metros, CON CALLE JESÚS DIAZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 15.80 metros, con LA SEÑORA EUFEMIA FORES GARCÍA (ANTES) (HOY) CON EL SEÑOR JAIME ARIETA FLORES.

AL PONIENTE: 15.85 metros, con CALLE MANUEL BERNAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 M2 (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, seis de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

59.-10 y 15 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1384/2019 que se tramita en este Juzgado, JEFFERSON DANIEL SEGURA ZEPEDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de las Flores número 115, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con CRISOFORO JAIMES.; AL SUR: 11.00 metros y colinda con camino (Calle Cerrada de las Flores); AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con JOSE LOPEZ GONZÁLEZ.; y AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con JOAQUIN VAZQUEZ VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 134.20 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

58.-10 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1351/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BRANDON BERNARDO SEGURA ZEPEDA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Privada de Pensador Mexicano S/N en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que tiene una superficie de 204.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.56 metros, y colinda con Alejandra Herminia Arzaluz Gutiérrez; AL SUR: 21.56 metros y colinda con Alejandra Herminia Arzaluz Gutiérrez; AL ORIENTE: 9.50 metros y colinda con la calle Privada de Pensador Mexicano; AL PONIENTE: 9.50 metros y colinda con Margarita Arzaluz Gutiérrez. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO.-LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

57.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 en contra de DANIEL ANGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO expediente número 326/2017 La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: -----

"... Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-----

"...a sus autos el escrito..." "...de la parte actora..."
"...Como lo solicita y vistas las constancias de autos, se aclarada que el auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, y se precisa que el exhorto ordenado en dicho proveído, debe ser girado al C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para las publicaciones de los edictos ordenados en autos..." -----

"...Ciudad de México, dos de octubre de dos mil diecinueve.

"...a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..."
"...Como lo solicita..." "...Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase por conducto del personal de apoyo de este Juzgado a elaborar los edictos respectivos, a efecto de EMPLAZAR a Juicio a los demandados DANIEL ÁNGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL UNIVERSAL" que corresponde a uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Así como en el Periódico local de mayor circulación del Estado de México. Debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍA HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber al citado demandado que se concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciba las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del juzgado para que dentro del término de quince días conteste la demanda instaurada en su contra, en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete. EN CONSECUENCIA SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto, se realicen las publicaciones de los edictos que se ordenan..." "-----

"...Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

"... a sus autos el escrito de la parte actora..." Se tiene por presentado a IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE en su carácter de apoderado de BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 107,56..." "...Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de

DANIEL ANGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas..." NOTIFIQUESE.- C.D.M.X. A 18 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

54.-10, 15 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. JESÚS GUTIERREZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 571/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por MARTHA ESTRADA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES GUILLERMO UGALDE PÉREZ, en contra de JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, advirtiéndose que a pesar de las medidas tomadas no fue posible la localización del enjuiciado, se ordenó emplazar a JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebró el demandado con el finado señor GUILLERMO UGALDE PÉREZ, en fecha cinco de octubre de dos mil dos; b) El otorgamiento del título que ampare a su favor la propiedad de dicho inmueble; c) Gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que el finado GUILLERMO UGALDE PÉREZ mediante contrato de compraventa de fecha cinco de octubre de dos mil dos, adquirió del C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ, el bien inmueble del que el hoy demandado es poseedor a título de dueño, del bien inmueble UBICADO EN EL BARRIO DE TLATELCO DE LA MANZANA NUMERO TRECE, LOTE DIECIOCHO, CON CLAVE CATASTRAL 085-07-515-03, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NÚMERO UNO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 617 DEL VOLUMEN 129 TAL Y COMO LO ACREDITA CON DICHA ESCRITURA PÚBLICA EXHIBIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 15.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 1516; AL SUR 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE MAYATL; AL ORIENTE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 17; AL PONIENTE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120 MTS. CUADRADOS; por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se pagó al momento de la firma del contrato; desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ; siendo el caso que el hoy finado, en diversas ocasiones acudió al domicilio del demandado C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ, para solicitarle el otorgamiento y firma de la escritura pública ante el Notario Público, respecto del contrato de compraventa del domicilio precitado; en razón a lo anterior y atendiendo a la negativa del demandado de formalizar el multicitado contrato de

compraventa, es por lo que la C. MARTHA ESTRADA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN EL JUICIO INTENTAMENTARIO A BIENES GUILLERMO UGALDE PÉREZ, inicia en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 06 días de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

55.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HERIBERTO DIAZ CUEVAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1361/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HERIBERTO DIAZ CUEVAS. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Suárez sin número, Colonia Niños Héroes, Localidad Santa María Rayón del Municipio de Rayón, Estado de México, actualmente calle Vicente Suárez 102, Colonia Niños Héroes, Localidad Santa María Rayón del Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.00 metros y colinda con José Luis Franco, Al Sur: 18.00 metros y colinda con Amada Garduño; Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Florencio Estrada Hinojosa; Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre, actualmente denominada y a través del tiempo como calle Vicente Suárez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 78279, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado el ocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve, con el señor Medardo Sánchez Escamilla, de igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

63.-10 y 15 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANTONIO DIAZ CAPÚLA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1391/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO DÍAZ CAPÚLA.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Márquez, número 204, Colonia Niños Héroes, Localidad Santa María Rayón del Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros y colinda con calle sin nombre actualmente calle Francisco Márquez; al Sur: 7.00 metros y colinda con Guadalupe Campos Sánchez; Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Alejandra Capúa Miranda; Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Paula Miranda Martínez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 78274, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado el diecinueve de junio de dos mil doce, con la Señora María de Jesús Capúa Miranda, de igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

64.-10 y 15 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1374/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad el Águila, denominado Tlilac perteneciente al municipio de

Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 84.40. m2 y colinda con propiedad de Alberto Reza Galindo, al sur: en dos medidas la primera en 55.10 m2 y colindante de Jorge Mateo Lorenzana Quiroz, la segunda de 30.30 m2 y colinda con propiedad de Emilio García Avelino; al oriente: 26.60 m2 y colinda con una entrada y salida general de cinco metros de ancho y al poniente: 24.00 m2 y colinda con propiedad de Gabino Ortega, con una superficie aproximadamente de 2,138.56 (dos mil ciento treinta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 80906, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinte de junio de dos mil doce, con la señora Ma. Reynalda Socorro Reza Galindo. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

65.-10 y 15 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 570216/55/2019, El o la (los) C. DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, SIN NÚMERO, EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.50 METROS Y COLINDA CON DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Al Sur: 9.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, Al Oriente: 40.00 METROS Y COLINDA CON DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Al Poniente: 40.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNÁNDEZ JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 380.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de diciembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

78.- 10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

No. de Expediente: 248163/218/2019; el C. Fernando Sámano Arenas, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio urbano de propiedad particular conocido con el nombre de NAYARIT, ubicado en la Población de Temamatla; Municipio de Temamatla, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Ponciano Muñoz Gutiérrez; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Calle Nayarit; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Pedro Muñoz Gutiérrez; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Miguel Chávez. Con una superficie aproximada de: 156.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

17-B1.- 10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 521352/12/2018, El C. ABRAHAM MAYEN JUARISTI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "ENDEZA" ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte mide y linda: 76.00 mts. con Aurelio Mayen; Al Sur mide y linda: 60.00 mts. con Perfecto Mata; Al Oriente mide y linda: 56.40 mts. con Narno Flores; Al Poniente mide y linda: 55.00 mts. con Pino González. Con una superficie aproximada de: 3,782.00 m2 metros cuadrados.

La presente es para efectos de notificación por edicto al colindante al viento oriente, lo anterior en virtud de desconocerse el paradero de dicho colindante, por lo cual el C. Registrador ordena su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.-Tlalnepantla, Estado de México a 12 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

03-A1.-10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 67,581, Volumen 760, de fecha 21 de junio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: ANA ISABEL CARBAJAL AMUD, MARLEN

GUTIERREZ CARBAJAL Y ANABEL GUTIERREZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEA, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de EVANGELINA AMUD HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO EVANGELINA HAMUD HERNANDEZ, habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicas y Universales Herederas, habiendo protestado y aceptado dicho cargo dentro del mismo acto.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 21 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1

5890.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve ante mí, a solicitud de los señores **ANDREA LOPEZ FERNANDEZ, MARTIN ANDRES DE LA O RECORDON** (quien también acostumbra a usar el nombre del **ANDRES MARTIN DE LA O RECORDON**) Y **ARTURO GUILLERMO FERNANDEZ GAUFFENY** en su carácter de herederos y la primera de ellos en su carácter de albacea, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARTURO LOPEZ ALANIS**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea de la señora **ANDREA LOPEZ FERNANDEZ**, quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 21 de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5869.-13 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, LIC. **CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO**, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **8,013**, de fecha **09** de **diciembre** del año **2019**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE** la señora **MARIA LUISA ROMERO GONZALEZ**, que otorgaron las señoras **LAURA BEATRIZ ROMERO GONZALEZ, MARIA ESTELA ROMERO GONZALEZ** y **MARIA EVANGELINA ROMERO GONZALEZ**, en su carácter de hermanas de la autora de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo las señoras **LAURA BEATRIZ ROMERO GONZALEZ, MARIA ESTELA ROMERO GONZALEZ** y **MARIA EVANGELINA ROMERO GONZALEZ**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA LUISA ROMERO GONZALEZ** y del acta de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de diciembre del 2019.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

21-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **4078**, DE FECHA **DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO GUERRERO ROMERO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JOSÉ ANTONIO GUERRERO ROMERO)**, QUE OTORGARAN LAS SEÑORAS **JOSEFINA REYES BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LA SEÑORA **MARTHA LAURA GUERRERO REYES**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO PUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MARTHA LAURA GUERRERO REYES**, ACEPTÓ EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y
 OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

25-A1.-10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **33,951** de fecha **12** de **diciembre** del **2019**, ante mí, las señoras **NOEMÍ JARAMILLO LÓPEZ** y **BRENDA RÍOS JARAMILLO**, en su carácter de únicas y universales herederas, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **HUMBERTO JUAN PABLO RÍOS JOHNSON**. Asimismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor. Por último, la señora **MARÍA TERESA ELBA RÍOS JOHNSON**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de diciembre de 2019

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

27-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **13,631**, de fecha 28 de noviembre de 2019, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ MACEDONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de las señoras **GILDA MONTIEL NOVEROLA** e **IVONNE ELIZABETH FERNÁNDEZ MONTIEL**, la primera de ellas en su carácter de heredera universal de dicha sucesión, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así mismo la señora **IVONNE ELIZABETH FERNÁNDEZ MONTIEL**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

29-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 21,414 de fecha 03 de diciembre del año 2019 otorgado ante mi fe, el señor ALEJANDRO CRUZ PÉREZ, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión señora RUFINA

PÉREZ MARTÍNEZ, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
 RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

30-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Se hace saber que por escritura pública número 75,479 de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA O INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTÍN LÓPEZ ÁVILA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores ELENA RIVAS ORDOÑEZ, ADRIANA, MARÍA ELENA, MARTHA, ANA MARÍA, LAURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, PATRICIA, MANUEL y MARÍA DE LOURDES, todos de apellidos LÓPEZ RIVAS, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

39-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1335** del volumen **025** Ordinario, de fecha **11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**, Ante mí compareció la señora **MARÍA DEL CARMEN ARROYO MOSQUEDA**, en su calidad de Albacea y heredera universal a bienes de **LA SEÑORA DOLORES MOSQUEDA RIZO** quien también se ostentaba con el nombre **DOLORES MOSQUEDA DE ARROYO, DOLORES DE ARROYO y DOLORES MOSQUEDA RIZO VIUDA DE ARROYO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de diciembre de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

43-A1.- 10 y 21 enero.

conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el concubinato de la señora **OLIVA VELASCO BAUTISTA** con el señor **RAFAEL MARTÍNEZ OCHOA**.

Tlalnepantla, México, a 12 de diciembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

48-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,855 de fecha 29 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUTILO ALONSO MATA**, a solicitud de la señora **ROSA GAYTAN BETANCOURT EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, SONIA, ROSA ELBA Y ELIZABETH TODAS DE APELLIDOS ALONSO GAYTÁN**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial de la señora **ROSA GAYTAN BETANCOURT** con el señor **RUTILO ALONSO MATA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoritas **SONIA, ROSA ELBA Y ELIZABETH TODAS DE APELLIDOS ALONSO GAYTÁN**

Tlalnepantla, México, a 12 de diciembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

47-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,857 de fecha 2 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MARTÍNEZ OCHOA**, a solicitud de la señora **OLIVA VELASCO BAUTISTA**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO"

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 2,707, volumen 185, de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito Notario, en la que se hizo constar: A.- El **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GUILLERMINA ANGELES CRUZ**, que otorgan los señores **JOSE JAVIER, ARMANDO, RODOLFO, JESUS ARTURO, ESPERANZA, ANGELA Y LETICIA**, de apellidos **ANGELES CRUZ**; B.- La **INFORMACION TESTIMONIAL** que rinden los señores **GONZALO ESCOBAR GONZALEZ y ALMA IVONEE LUCKIE PACHECO**; C.- La **ACEPTACION DE HERENCIA** que otorgan los señores **JOSE JAVIER, ARMANDO, RODOLFO, JESUS ARTURO, ESPERANZA, ANGELA y LETICIA**, de apellidos **ANGELES CRUZ**, hermanos de la autora de la sucesión; D.- La **DESIGNACION y ACEPTACION** de la señora **ESPERANZA ANGELES CRUZ** como **ALBACEA** de dicha sucesión; quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su parentesco.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 07 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 180 DEL ESTADO DE MÉXICO.

49-A1.- 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número sesenta y cuatro mil quinientos ocho, volumen mil novecientos setenta y ocho, otorgada el día once de diciembre de dos mil diecinueve, ante el suscrito Notario se hizo constar: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que

otorgan las señoras **MARIA GUADALUPE GUTIERREZ CARDENAS** y **NANCI MUÑOZ HERRERA**; II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **TRINIDAD RAFAEL SEVERO ROSALES**, en lo sucesivo "La Sucesión", a solicitud de las señoritas **GLORIA ANDREA, ABRIL IVON** y **PAMELA MARLEN**, todas de apellidos **SEVERO POSADA**; III.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, de la mencionada Sucesión que otorgan las señoritas **GLORIA ANDREA, ABRIL IVON** y **PAMELA MARLEN**, todas de apellidos **SEVERO POSADA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de diciembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

18-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **92,754** de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LILIA ISLAS SANCHEZ**, a solicitud del señor **RICARDO OLVERA LEÓN** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **OMAR ISRAEL, ARIADNA MAGALI** y **EDGAR RICARDO** de apellidos **OLVERA ISLAS**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio del señor **RICARDO OLVERA LEÓN** y el entroncamiento familiar de los señores **OMAR ISRAEL, ARIADNA MAGALI** y **EDGAR RICARDO** de apellidos **OLVERA ISLAS**, como descendientes en primer grado y línea recta de la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 05 de diciembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

10-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,792, de fecha 22 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL RAMÍREZ MUÑOZ**, a solicitud de la señora **MARÍA LUISA MEDINA BENITEZ**, y los

señores **CLAUDIA ANA LUISA** y **MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MEDINA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA LUISA MEDINA BENITEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CLAUDIA ANA LUISA** y **MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MEDINA**.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

09-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,639, de fecha 07 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE RICO RUIZ**, a solicitud de los señores **RUBEN TENORIO CANO, MIRIAM YASMIN, ALICIA** y **LUIS ALBERTO** todos de apellidos **TENORIO RICO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **RUBEN TENORIO CANO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MIRIAM YASMIN, ALICIA** y **LUIS ALBERTO** todos de apellidos **TENORIO RICO**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

08-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **78,171** DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR

MANUEL MONTOYA FERNANDEZ, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARIA ESTHER ESPINOLA BLANDO, LETICIA MONTOYA ESPINOLA Y LAS SEÑORITAS JUANA NANCY MONTOYA ESPINOLA y ALEJANDRA PATRICIA MONTOYA ESPINOLA, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LAS TRES ULTIMAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS DEL DE CUJUS; Y EL **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** QUE OTORGA LA SEÑORA LETICIA MONTOYA ESPINOLA Y LAS SEÑORITAS JUANA NANCY MONTOYA ESPINOLA y ALEJANDRA PATRICIA MONTOYA ESPINOLA; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2019.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

05-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil setecientos catorce**, de fecha **veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María del Socorro Hernández Vázquez**, también conocida como **María del Socorro Hernández Vázquez viuda de Zamudio**, también conocida como **María del Socorro Hernández de Zamudio** y también conocida como **Socorro Hernández**, que otorgó la señora **María Cristina Zamudio Hernández, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

12-A1.-10 y 21 enero.



EXPEDIENTE : 1214/2016
POBLADO : LA MAGDALENA
MUNICIPIO : TEMOAYA
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México: a once de diciembre de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **MARGARITA DE JESUS y MARIA PLACIDA**, haciéndole de su conocimiento que **LEOPOLDO DE LA CRUZ FLORES**, pretende obtener por sucesión los derechos agrarios que le fueron reconocidos a su extinto padre **MARCELINO DE LA CRUZ BERNABE**, en el núcleo agrario **LA MAGDALENA**, Municipio de TEMOAYA, Estado de México, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24 ubicado en Calle Rafael M. Hidalgo, esquina Bolivia 327, Colonia Américas, Toluca Estado de México en la que deberá realizar la manifestación correspondiente, toda vez que son las sucesores preferentes respecto de los derechos agrarios que pertenecieron a **MARCELINO DE LA CRUZ BERNABE** dentro del ejido al rubro citado; apercibidas que de no comparecer a dicha diligencia se declarara por perdido su derecho a realizarlo con posterioridad y se les tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de la parte actora, asimismo se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.**

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.
(RÚBRICA).

62.-10 y 24 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ÁNGEL DANIEL FLORES AMEZCUA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1728, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1230/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 54, MANZANA 57. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 18.00 MTS CON LOTE 53.

AL SO: 18.00 MTS CON LOTE 55.

AL SE: 7.00 MTS CON C. MONTERREY.

AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 05 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

6-B1.-7, 10 y 15 enero.

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 13 de noviembre de 2019

C. RUBEN OROZCO VARELA.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**, que promueve el COMISARIADO EJIDAL, dentro del poblado de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de LERMA, Estado de México; en el expediente **1245/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico "El Herald", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de LERMA, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9.

LIC. VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.
(RÚBRICA).

51.-9 y 10 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JUAN AGUILAR CRUZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2576/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 24, MANZANA 624, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 23.

AL SUR: 17.50 M CON BORDO.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 6.95 M CON CALLE CHOLULTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 13 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

7-B1.-7, 10 y 15 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de octubre de 2019.

Que en fecha 30 de septiembre de 2019, el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 225, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto de la Finca Urbana marcada con el número dieciocho de la Calle Fuente de Cantaritos y terreno sobre el cual está construida que es el lote diez de la manzana cuarenta y cinco romano del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS - - - -y los siguientes linderos, - - - - AI NORTE, en treinta metros con el lote once; - - - - AI SUR, en igual medida con el lote nueve; - - - -AI ORIENTE, en trece metros con lotes veintisiete y veintiocho; y - - - - AI PONIENTE, en la misma medida con calle Fuente de Cantaritos. - - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

23-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de octubre de 2019.

Que en fecha 25 de octubre de 2019, el Doctor Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público número 84 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 800, volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto de la casa marcada con el número veinticinco de la Calle General Fortunato Zuazua, Colonia El Huizachal, Municipio de Naucalpan, Estado de México y terreno en que está construida, - - - con superficie de ciento ochenta metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas, - - - -AI Norte: en diez metros, con Calle Fortunato Zuazua; - - - -AI Sur: en diez metros con lote tres de la Calle General Pablo de la Garza; - - - -AI Oriente, en dieciocho metros, con lote veintitrés de la Calle Fortunato Zuazua; - - - - y al Poniente: en dieciocho metros con lote veintisiete, de la Calle Fortunato Zuazua. - - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

20-A1.-10, 15 y 20 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LICENCIADO JUVENTINO DAVID CAMACHO MORALES, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 7 DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JUAN MANUEL MENES LLAGUNO, con ejercicio de este, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2765/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 28 MANZANA 95 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.72 M CON P. DE LOS VIRREYES.
 AL NORORIENTE: 10.81 M CON M. COLORADO.
 AL SURORIENTE: 10.61 M CON LOTE 29.
 AL SURPONIENTE: 15.19 M CON LOTE 27
 AL NORPONIENTE: 3.93 M CON P. VIRREYES
 SUPERFICIE DE 153.88 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

73.-10, 15 y 20 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1666/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 14.
 AL SUR: 17.50 M CON LOTE 16.
 AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 43.
 AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.
 SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

34-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LEOPOLDO MORENO LUGO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2252 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2480/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD., DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 5, MANZANA 69, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 3-4.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. URUGUAY.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2251 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2252.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

24-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA DE JESÚS HERRERA Y CASTRO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 84 volumen 961, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 12 de febrero de 1990, mediante folio: 2410/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97 DEL VOLUMEN NÚMERO 7 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO SÁNCHEZ BERISTAIN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA SUBDIVISIÓN. QUE OTORGA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, PROFOPEC EN LIQUIDACIÓN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/239/88 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988 PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DE LA ZONA V DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SOU/756-FT/88 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES DEL POLÍGONO 2 QUE CORRESPONDE A LOS LOTES 14, 16 Y 18 DE LA MANZANA 19, Y 15, 16 DE LA MANZANA 17 DE LOS LOTES PROVENIENTES DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA QUINTA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LA SUBDIVISIÓN DE LOTES REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SUBDIVISIÓN DE LAS MANZANAS DEL POLÍGONO 2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. SUPERFICIE TOTAL: 433,053.95 M2, SUPERFICIE VENDIBLE: 243,538.37 M2, SUPERFICIE VIAL (DONACIÓN): 60,196.88 M2, SUPERFICIE DONACIÓN: 49,464.96 M2, NUMERO DE MANZANAS 38. NUMERO DE LOTES 200. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 8 DEL POLÍGONO DOS DE LA QUINTA ZONA, PROVENIENTE DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 20.50 M CON LOTE 6.

AL SUR: EN 20.50 M CON LOTE 4.

AL ESTE: EN 7.00 M CON AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES.

AL OESTE: EN 7.00 M CON LOTE 21.

SUPERFICIE: 143.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

26-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 64, Volumen 11, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de marzo de 1959, mediante folio de presentación No. 2300/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,015 DEL VOLUMEN NÚMERO 25 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1958 OTORGADA ANTE LA FE DE CARLOS JÁUREGUI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO DE COMPRAVENTA. DOÑA ALICIA TEJEDOR DE CABRERA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO, VENDE A DOÑA BEATRIZ GONZÁLEZ DE OBREGÓN. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO EL ROSAL SEGUNDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 25.00 M CON PROPIEDAD DE SEVERO FRAGOSO.

AL SUR: EN 21.50 M CON PROPIEDAD DE GREGORIO RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 134.00 M CON PROPIEDAD DE JESÚS RIVERO.

AL PONIENTE: EN LA MISMA LONGITUD CON PROPIEDAD DE RAMONA VILLANUEVA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 3,115.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

40-A1.- 10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1667/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 44.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1668/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 17, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 16.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 18.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 45.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

36-A1.- 10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA BLANCAS MEJÍA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 407, VOLUMEN 760, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 1680/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,697 VOLUMEN 37 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES: LOS SEÑORES VICENTE JAIME ITURRALDE Y CÓRDOVA Y LUCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DEBIDAMENTE REPRESENTADOS Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: EL TENIENTE DE TRANSMISIONES JAVIER LÓPEZ ORTIZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 718 DE LA CALLE PRIMERA PRIVADA DE POLIENIOS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 26 DE LA MANZANA 7N, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.00 M CON LOTE 25.

AL SUR: EN 17.00 M CON LOTE 27.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON ANDADOR.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 9.

SUPERFICIE: 119.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

44-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 464, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2704/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 18, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 21.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 23.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE LIRIOS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

19-B1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. PEDRO GEOVANNI CARRERA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 157 Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de septiembre de 1971, mediante folio de presentación No. 2696/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,462 DEL VOLUMEN 762 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: J. JESÚS GÓMEZ JUÁREZ Y RAQUEL GÓMEZ ARÁMBULA DE GÓMEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LA CASA SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE BOULEVARD DE LAS LILAS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES COACALCO, Y EL TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE NÚMERO 48 DE LA MANZANA 160 MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 47.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 49.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON BOULEVARD DE LAS LILAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 37.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

19-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A. DE C.V., a través de su representante BEN SINGER SZAPSIK, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 404, DEL VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA B, PERTENECIENTE A LA UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVO RESIDENCIAL DEL CLUB DE GOLF “BELLAVISTA”, S.A. UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 402.08 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 13.00 METROS CON CALLE; AL SUR 12.80 METROS CON CANAL; AL ORIENTE 38.96 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE 38.89 METROS CON LOTE 12; INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “CLUB DE GOLF BELLAVISTA”, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

41-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, EL LIC. DAVID MALAGON KAMEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 191 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 366, DEL VOLUMEN 96, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NÚMERO 84, DE LA CALLE CAÑADA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE 46, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON LOS NOMBRES DE “PROMOTORA DE LA VIVIENDA”, O “FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO”, UBICADO EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO ENTRE LOS ACTUALES FRACCIONAMIENTOS CIUDAD SATÉLITE Y VIVEROS DE LA LOMA, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE EN SIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON LOTES 49 Y 43; AL SUROESTE EN LA MISMA MEDIDA CON CALLE DE CAÑADA; AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO Y AL PONIENTE EN IGUAL EXTENSIÓN CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y SIETE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSÉ LUIS GÓMEZ ÁLVAREZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

42-A1.- 10, 15 y 20 enero.

**AUTOTRANSPORTES MEXICO AZCAPOTZALCO TLALNEPANTLA S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 178, 179, 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se:

CONVOCA

Por medio de la presente a todos y cada uno de los accionistas de la empresa denominada AUTOTRANSPORTES MEXICO AZCAPOTZALCO TLALNEPANTLA, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Primera Convocatoria en el domicilio social de la empresa, cita en Calle Dos de Abril No. 9 A Col. Ciudad Adolfo López Mateos C.P. 52900 en Atizapán de Zaragoza Estado de México, el próximo día 17 de enero de 2020, a las 12:00 horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Verificación del Quórum Legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Elección de Escrutadores y Presidente de Debates
- IV.- Informe General de actividades por el ejercicio 2019.
- V.- Informe de los Comisarios
- VI.- Propuesta del plan de trabajo 2020
- VII.- Asuntos Generales
- VIII.- Designación del delegado para la protocolización ante Fedatario Público del Acta de Asamblea aprobada.
- XI.- Clausura de la Asamblea.

Con apoyo en lo dispuesto los artículos 172 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles antes invocada, se hace del conocimiento de los socios, que toda la información fiscal y contable, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de enero 2020.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C. LUIS MARTÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

SALOMON MAYA MONDRAGON
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

FRANCISCO JAVIER ALCANTARA FRANCO
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ESTEFANY NAVA GALÁN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031561, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 542 DEL VOLUMEN 71 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1980, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 4549, DE FECHA 14 DE JULIO 1980, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NUMERO 12 DE TEXCOCO, EN CUYO INSTRUMENTO HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE OFICIOS Y PLANOS DEL SECTOR 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", A SOLICITUD DE "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CON LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO "BANPAIS", S.A. I.B.M. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO., RESPECTO DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA LOTE 5, MANZANA 24, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25.59 M. CON LOTE 5; AL SUR: EN 28.21 M. CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 14.62 M. CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA; Y AL PONIENTE: EN 15.00 M. CON LIMITE. Y UNA SUPERFICIE DE 396.80 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

15-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ESTEFANY NAVA GALÁN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031562, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 543 DEL VOLUMEN 71 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1980, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 4549, DE FECHA 14 DE JULIO 1980, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NUMERO 12 DE TEXCOCO, EN CUYO INSTRUMENTO HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE OFICIOS Y PLANOS DEL SECTOR 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", A SOLICITUD DE "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CON LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO "BANPAIS", S.A. I.B.M. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO., RESPECTO DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA, LOTE 6, MANZANA 24, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 28.21 M. CON LOTE 5; AL SUR: EN 36.00 M. CON COLINDANCIA; AL ORIENTE: EN 32.38 M. CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA; Y AL PONIENTE: EN 5.00 M. CON LIMITE. Y UNA SUPERFICIE DE 560.62 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

14-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JESUS RAFAEL GARCIA QUESADA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031587, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 761 DEL VOLUMEN XXII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 1970, MEDIANTE ACTA NÚMERO 5,627, VOLUMEN XCV, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1970, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: MARÍA GUADALUPE JIMENEZ ORTEGA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: ESPERANZA QUEZADA DE GARCIA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, FORMADO POR LOS DENOMINADOS "TIERRA NEGRA" Y "TIERRA BLANCA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 275.50 M CON ALBERTO ZURIAGA Y MANUEL VÁZQUEZ; AL SUR: EN DOS TRAMOS, UNO DE 69 M Y EL OTRO DE 206.50 M CON LUIS JUSTO; AL ORIENTE: EN 70 M, CON EJIDO DE GUADALUPE; Y AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, UNO DE 56.85 M CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; Y EL OTRO.- DE 15.5 M CON LUIS JUSTO. Y UNA SUPERFICIE DE 18,573.82 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTILÁN MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTILÁN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

13-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, LA C. GEORGINA ESPERANZA ZAVALA JUAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 381, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 101-A, DE LA CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, MANZANA VEINTINUEVE, SECCIÓN OCTAVA, LOTE QUINCE DE LA COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TERRENO QUE OCUPA LA CASA: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS 104.00 METROS CUADRADOS. 51.00 METROS EN LA PLANTA BAJA Y 53.00 METROS EN LA PLANTA ALTA. PLANTA BAJA AL ESTE EN 5.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA; AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 16; AL OESTE EN 5.00 METROS CON LOTE 2; AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA CON UN MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 101-B, CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE EN SIETE TRAMOS; EL PRIMERO DE 12.19 METROS; AL NORTE EN 1.80 METROS; AL ESTE EN 1.60 METROS; AL NORTE EN UN 1.80 METROS; AL OESTE EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORTE EN 9.21 METROS.- PLANTA ALTA AL ESTE EN 3.20 METROS CON JARDIN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL SUR EN 9.88 METROS CON LOTE 16; AL OESTE EN 5.00 CON JARDIN DE LA PROPIA CASA Y EN 1.80 METROS CON JARDIN DE LA CASA 101-B, EN SEGUNDO NIVEL Y, AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 101-B CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS EL PRIMERO DE 1.90 METROS CON ESA DIRECCIÓN AL ESTE EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORTE EN 1.89 METROS; AL ESTE EN VEINTITRES CENTÍMETROS, AL NORTE EN 1.80 METROS; AL ESTE EN 1.60 METROS; AL NORTE EN 1.80 METROS, AL ESTE EN VEINTITRES CENTÍMETROS; AL NORTE EN 1.89 METROS; AL ESTE EN SETENTA CENTÍMETROS Y AL NORTE EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GEORGINA ESPERANZA ZAVALA JUAREZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

04-A1.-10, 15 y 20 enero.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO**

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/130/2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: REGINA ISABEL ABUGABER GOÑI Y DIEGO ANDRES ABUGABER GOÑI

Representado por: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: DIAGONAL DE LAS TORRES Número: 28

Lote: _____ Manzana: _____ En el: SAN JUAN TOTOLTEPEC
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: DIAGONAL DE LAS TORRES Número: 28

Lote: 7 Manzana: 21 Superficie: 359.46 m² En el: SAN JUAN TOTOLTEPEC
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53270 Clave Catastral: 0980797117000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.15 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el cambio de uso de suelo e incremento de intensidad para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO		ORIENTACIÓN
		ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL
		28

EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CENTRO URBANO DE BAJA INTENSIDAD

CLAVE: CU.125.B

USO DE OFICINAS 2.01

312.27 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie total de Construcción	<u>312.27</u>	<u>m²</u> (0.87 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	<u>126.09</u>	<u>m²</u> (35.08 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable):	<u>71.89</u>	<u>m²</u> (20.00 % de la superficie del predio)
Área libre:	<u>161.48</u>	<u>m²</u> (44.92 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	<u>184.58</u>	<u>m²</u> Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de banqueta:	<u>3 n ó 9.00 m</u>	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	<u>3 n ó 9.00 m</u>	10 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso:	<u>\$14,105.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>Naucalpan de Juárez, México,</u>
Alineamiento y Número Oficial:	<u>\$1,080.00</u>		<u>26 de Diciembre del 2018.</u>
Recibo de pago:	<u>ZZ-28517</u>	Fecha de Vencimiento:	<u>25 de Diciembre del 2019.</u>

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.15 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el cambio de uso de suelo e incremento de Intensidad para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/3017/2018.
- 3.- Instrumento Número 5,964, Volúmen 144 de fecha 16 de diciembre de 2011, pasado ante la fe del Lic. Mónica Berenie Castro Mondragón, Notario Público Número 156 del Estado de México.
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 8.- **La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
- 9.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 10.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.